

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(Sesión mixta. Presencial-Remota)**

REALIZADA EL 04 DE AGOSTO

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2021

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Presidencia de su Titular:

Dra. GUERRERO GARCÍA, María Cecilia

Secretaría Parlamentaria:

Dr. PERALTA, Gabriel Fernando

Subsecretaría Parlamentaria:

Srta. CORDERO VARELA, Paula

Señores Diputados presentes:

AREDES, Ricardo Ramón

ÁVILA, Hugo Daniel

BARROS, César Augusto

BRIZUELA Analía Elizabeth

CESARINI, Enrique Luis

CORPACCI, Hugo Alejandro

FERNÁNDEZ, Juana Elizabeth

FIGUEROA, Diego Martín

HERRERA, Natalia Vanessa

HERRERA, Rubén Antonio

LOBO VERGARA, Luis María

MARENCO, Guillermo Ramón

MERCADO, Verónica Elizabeth

MOLINA, Manuel Isauro

MONTI, Francisco Manuel

MURÚA PALACIOS, Marcelo Adrián

PÁEZ, Alberto Alejandro

PONS BAZÁN, María Alejandra

ZALAZAR, Mónica Olga

ZAVALETA, Armando Felipe

Señores Diputados que ingresan al recinto después de iniciada la sesión:

ANDERSCH, Jorge Rubén

ANDRADA, Marina Laura

DENETT, Juan José

DÍAZ, Adriana Eloísa

FEDELI, Noelia Paola

FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón Adolfo

LAVATELLI, Luis Daniel

MARSILLI, Carlos Antonio

MORENO, María Jimena

NÓBLEGA, Marisa Judith

PONFERRADA, María Natalia

PUENTE DIAMANTE, Tiago Ignacio

ROJAS, Ramón Juan Carlos

SASETA, Natalia Elizabeth

Señores Diputados con licencia:

CONTRERAS, Genaro Armando

GAMBARELLA, Martha Cynthia Natalia

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando Marcelo

LUNA, Víctor Hugo

SORIA, Natalia Andrea

SOSA, José Antonio

Dice la:

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Buenos días señoras diputadas, señores diputados. Se les ruega encender sus cámaras para poder contabilizar el quórum legal.
Por Secretaría Parlamentaria se informará acerca del quórum.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Con 21 diputados presentes, tenemos quórum señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Con quórum legal reglamentario y siendo la hora 09:17 minutos se da inicio a la Décima Primera Sesión Ordinaria del período número 132.

Se invita a los diputados Augusto Barros y Marcelo Murúa a izar los Pabellones Nacional y Provincial, respectivamente.

-Así se hace-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 3º del plan de labor: Lectura de la Versión Taquigráfica de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio del corriente año.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Es a los fines de mocionar que se omita la lectura de la Versión Taquigráfica y se proceda a su aprobación. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

A consideración del Cuerpo la moción formulada por el diputado Marcelo Murúa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 4º del Plan de Labor: Asuntos Entrados:

L I C E N C I A S

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tienen la palabra los señores diputados.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Es a los fines de solicitar licencia para todos aquellos diputados que al finalizar esta sesión no hayan acreditado su asistencia de la manera que está establecida. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputado.

A consideración del Cuerpo los pedidos de licencia formulados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADAS-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Pasamos al punto:

C O M U N I C A C I O N E S

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a las mismas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Decreto Acuerdo N° 1180 sobre financiamiento de Gastos de Personal de las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial no financiero y Servicio de la deuda, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos sobre Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos.

Firmado: Lic. Raúl Jalil -Gobernador de Catamarca- y acompañan con su firma los señores Ministros.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota dirigida a la diputada Paola Fedeli, solicitando se arbitren los medios para el tratamiento del proyecto de Ley que crea la Caja Complementaria Interprofesional de la Provincia de Catamarca.

Firmado: Lic. Marcela Chávez -Presidente Colegio de Terapistas Ocupacionales de Catamarca; Ing. Mario José Solorza -Presidente Centro de Ingenieros-; Dra. María Cecilia Varela -Presidente Colegio de Odontólogos- y acompañan con sus firmas los Presidentes de los distintos colegios profesionales.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota referida al Expte. "D" -20.735/2018. Redeterminación definitiva de precios. Obra: "Reparación de Instalación eléctrica y cubierta en Escuela N° 3 Jorge Newbery - Dpto Capital- Provincia de Catamarca".

Firmado: Ing. Civil René Edmundo Aragón -Director Provincial de Obras por Contratos. Secretaría de Control y Gestión. Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota referida al Expte. "E" 16.524/2018. Redeterminación definitiva de precios. Obra: "Ampliación y Refacción de aulas en Escuela Nacional Normal Superior N° 15 de Tinogasta- Dpto. Tinogasta - Provincia de Catamarca".

Firmado: Ing. Civil René Edmundo Aragón -Director Provincial de Obras por Contratos. Secretaría de Control y Gestión. Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota referida al Expte. "E" 16.525/2018. Redeterminación definitiva de precios. Obra: "Reparaciones varias y de núcleo sanitario en Escuela N°406 Palo Blanco - Dpto. Tinogasta- Provincia de Catamarca".

Firmado: Ing. Civil René Edmundo Aragón -Director provincial de Obras por contratos. Secretaria de control y Gestión. Ministerio de Infraestructura y Obras civiles-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota referida al Expte."EX"-2020-00810374-CAT-SCG#MIOC - Redeterminación definitiva de precios. Obra: "Veredas exteriores, parasoles y tratamiento superior en edificio de Av. Colón y calle General Roca - Manzana de Turismo" Dpto. Capital- Provincia de Catamarca".

Firmado: Ing. Civil René Edmundo Aragón -Director Provincial de Obras por Contratos. Secretaría de Control y Gestión. Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles-.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota T.G.P. N° 131/21. Sobre la información correspondiente a las Contribuciones Figurativas abonadas durante el 2º trimestre del año 2021 en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 5684, Decreto N° 2530 "Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2021.

Firmado: C.P.N. Carla Marina Ogas - Tesorera General de la Provincia- Ministerio de Hacienda Pública.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota G.J. y D.H. N° 072/21. Remitiendo copia de Decreto G.J. y D.H. N° 1249 de fecha 1 de julio de 2021, referida a “Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad – Micaela García. (Veto parcial a la Ley N° 5.692. -Artículo 6º-).

Firmado: Dra. Andrea Castellanos –Directora – Dirección Provincial Jurídico y Técnico-Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota solicitando se arbitre los medios a su alcance, tendientes a apartar de su función de manera preventiva al intendente Ramón Elpidio Guaráz hasta tanto la Justicia investigue los dos hechos por los cuales fuera denunciado.

Firmado: Shirli Claribel Cordero.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota en la que celebra la invalorable iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial de remitir a la Legislatura el proyecto de Ley por el que se propicia la instauración del Juicio por Jurado en la provincia de Catamarca, cumpliendo con el mandato constitucional.

Firmado: Dr. Héctor M. Granillo Fernández -Presidente Asociación Argentina de Juicio por Jurado-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Pasamos al punto 5 del Plan de Labor:

PROYECTOS PRESENTADOS

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los mismos a los fines de disponer su giro a las Comisiones permanentes que correspondieren.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 01) Expte. 418-2021. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Mónica Zalazar. Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 02) Expte. 419-2021. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Adriana Díaz. Adhiérase la provincia de Catamarca a la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 03) Expte. 420-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Manuel Isauro Molina. Declárase de Interés Parlamentario y Cultural a la obra literaria de la destacada poeta y escritora catamarqueña Hilda Angélica García.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 04) Expte. 421-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Diego Martín Figueroa. Declárase de Interés Parlamentario la plataforma periodística “Catamarca en Cana”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 05) Expte. 422-2021. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Diego Martín Figueroa. Creación del Régimen Previsional Especial para el Personal de Salud.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 06) Expte. 423-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Diego Martín Figueroa. Declárase de Interés Parlamentario la obra "Yo...con la Radio toda la vida".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 07) Expte. 424-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por diputado Diego Martín Figueroa. Solicitar informe fundado al Ministerio de Salud sobre supuesta nómina de "Vacunados Vip".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 08) Expte. 425-2021. Proyecto de Ley con Media Sanción, iniciado por la Cámara de Senadores (Senador Cordero Luis Ariel). Creación del Área Programática N° 15 con cobertura exclusiva sobre el territorio del departamento Ancasti.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 09) Expte. 426-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Noelia Paola Fedeli. Declárase de Interés Parlamentario el Programa "Agricultura Social: del Productor a la mesa", llevado adelante por el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 10) Expte. 427-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Manuel Isauro Molina. Declárase de Interés Parlamentario y Cultural la muestra "50 años en el camino de la plástica" del artista Raúl Guzmán.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 11) Expte. 428-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Adriana Díaz. Declárase de Interés Parlamentario la identificación y rescate de los restos, en el Pozo de Vargas, de nuestro comprovinciano José Edgardo "Morocho" Córdoba, víctima del terrorismo de Estado en la provincia de Tucumán.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 12) Expte. 429-2021. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Diego Martín Figueroa. Implementación de un sistema de turnos electrónicos para pacientes crónicos afiliados a O.S.E.P. a través de una aplicación móvil o sitio web.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 13) Expte. 430-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por el Bloque PRO. Declarar el repudio a la gestión del Presidente de la Nación Alberto Fernández respecto al control de la pandemia de Covid-19.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 14) Expte. 431-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado José Antonio Sosa. Solicitar al P. E. P. que, a través del Ministerio que corresponda, informe sobre la situación económica del Estado provincial en el marco de la pandemia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 15) Expte. 432-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado José Antonio Sosa. Solicitar al P. E. P., que a través de Ministerio de Salud informe sobre los datos de salud en el tratamiento de la pandemia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 16) Expte. 433-2021. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Elizabeth Mercado. Declárase Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia al Paraje

de Río Grande conocido como "El Corral de Lorenza", ubicado al norte de Fiambalá, departamento Tinogasta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 17) Expte. 434-2021. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Armando López Rodríguez. Créase el Régimen de Protección y Promoción Económico y Social de Empresas Recuperadas en el ámbito de la Provincia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deportes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 18) Expte. 435-2021. Proyecto de Ley con Media Sanción, iniciado por la Cámara de Senadores (Senador Luis Ariel Cordero). Establecer la capacitación obligatoria en la temática de Derecho de las Personas con Discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 19) Expte. 436-2021. Proyecto de Ley con Media Sanción en Revisión, iniciado por la Cámara de Senadores (Cámara de Diputados: diputada Verónica Elizabeth Mercado). Declárase como actividad esencial a la actividad física y/o deportiva en todo el territorio Provincial.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deportes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 20) Expte. 437-2021. Proyecto de Ley, iniciado por la Cámara de Senadores (Senador Cesar Augusto Ojeda). Declarar de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación un inmueble sito en la localidad de El Alto, departamento El Alto, identificado mediante Padrón N° 3102, a los fines de la construcción de un hospital público.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 21) Expte. 438-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Noelia Paola Fedeli. Declárase de Interés Parlamentario la carrera de "Licenciatura en Gestión de la Educación Superior" perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 22) Expte. 439-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Mónica Zalazar. Declárase de Interés Legislativo el 72º Aniversario del Hospital Interzonal de Niños "Eva Perón".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 23) Expte. 440-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por el diputado Guillermo Ramón Marengo. Solicitar al P.E.P. contemple la posibilidad de otorgar una ayuda a los clubes de fútbol que integran las respectivas ligas de nuestra Provincia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deportes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 24) Expte. 441-2021. Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Inclusión laboral de personas privadas de libertad.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 25) Expte. 442-2021. Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial. Inclusión laboral de personas víctimas de trata y explotación de personas en sus distintas modalidades.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 26) Expte. 443-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Juana Fernández. Solicitar a OSEP informe sobre la cobertura médica de los pacientes con Covid-19 y post Covid-19.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 27) Expte. 444-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Natalia Saseta y el diputado Diego Martín Figueroa. Solicitar informe al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, respecto al funcionamiento de la trituradora de rocas en la ripiera municipal de la Capital.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 28) Expte. 445-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por el diputado Diego Martín Figueroa. Declárese de Interés Parlamentario la Cooperativa “Vos hacés la diferencia”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 29) Expte. 446-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Juana Fernández. Declarar que los Ministros del Ejecutivo Provincial que sean candidatos deban renunciar a sus cargos.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 30) Expte. 447-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por las diputadas Juana Fernández y Alejandra Pons y los diputados Diego Figueroa, Alejandro Páez y Tiago Puente. Solicitar a YMAD remita informe sobre el personal, remuneraciones y balances de los últimos cuatro años.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Minería.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 31) Expte. 448-2021. Proyecto de Ley, iniciado por el diputado Alejandro Páez. Crear un Sistema de Estadística e Información Socio-Demográfica, en el ámbito de la educación provincial.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 32) Expte. 449-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Analía Brizuela. Solicitar al P.E.P. la realización de la obra de “Asfaltado del tramo de 1200 metros de calle del Barrio Canal con acceso por Ruta Nacional 38 hasta calle 10, de la localidad de Colonia Nueva Coneta, departamento Capayán”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 33) Expte. 450-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Analía Brizuela. Solicitar al P.E.P. la construcción de una plaza para la localidad de Carranza, departamento Capayán.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 34) Expte. 451-2021. Proyecto de Resolución, iniciado por la diputada Analía Brizuela. Solicitar al P.E.P. la construcción de una plaza para la localidad de Las Palmas, departamento Capayán.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 35) Expte.452-2021. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Mónica Zalazar. Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 36) Expte. 453-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Mónica Zalazar. Declárase de Interés legislativo el conversatorio “El Rol de las Mujeres en los Medios”, a realizarse el día 4 de agosto, en el marco de los festejos en conmemoración de los 80 años de Radio Nacional Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 37) Expte. 454-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Mónica Zalazar. Declárase de Interés Legislativo el día 6 de Agosto establecido como el Día de la Enseñanza Agropecuaria.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 38) Expte. 455-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada María Alejandra Pons Bazán. Declárese de Interés legislativo la Gira Internacional de la reliquia de 1º grado del Beato Carlo Acutis, que visitará la Provincia desde el 1 al 7 de Agosto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 39) Expte. 456-2021. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Elizabeth Mercado. Institúyase el 25 de Julio de cada año como el “Día Provincial de las Identidades de Género”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 40) Expte. 457-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Noelia Paola Fedeli, los diputados Ramón Figueroa Castellanos y Manuel Isauro Molina. Exprésese el beneplácito de esta Cámara por el tratamiento del Proyecto de Ley de Etiquetado Frontal Informativo.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Peticiones y Poderes.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 41) Expte. 458-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Noelia Paola Fedeli, los diputados Ramón Figueroa Castellanos y Manuel Isauro Molina. Declárese de Interés Parlamentario el nuevo trabajo musical “Me gusta cantar y canto”, de género folklórico del Sr. Marcelo Amador, producido y lanzado en el presente año 2021, en la provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 42) Expte.459-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Noelia Paola Fedeli, y los diputados Ramón Figueroa Castellanos y Manuel Isauro Molina. Declárese de Interés Parlamentario el canal de YouTube “Néstor Pacheco –Catamarca” que apunta al conocimiento y divulgación de la música, cultura y turismo catamarqueño a través de la reconocida plataforma digital.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mercado.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Muchas gracias señora Presidenta, es a los fines de solicitar autorización de este Cuerpo para que por vía del Artículo 66 de nuestro Reglamento Interno podamos introducir un proyecto de Declaración de mi autoría.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputada.

A consideración del Cuerpo, el pedido de autorización formulado por la diputada Verónica Mercado para ingresar un proyecto, en los términos del Artículo 66 del Reglamento Interno.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra ‘A’ a través del chat de la sala virtual.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Podría aclarar, diputada Mercado, qué tipo de proyecto es y la temática?

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Gracias señora Presidenta. El proyecto ya está en el sistema, de todas formas voy a dar lectura al extracto del mismo: “Expresar el más enérgico repudio ante los dichos misóginos manifestados pública y sistemáticamente por el Diputado Nacional

Fernando Adolfo Iglesias incitando al odio y la violencia mediática, psicológica, simbólica y política contra las mujeres”. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Proyecto de Declaración, diputada, entonces.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Proyecto de Declaración.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se asignará el número a los fines de disponer su remisión a la comisión que corresponda.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 43) Expte. 460-2021. Proyecto de Declaración, iniciado por la diputada Verónica Mercado. “Expresar el más enérgico repudio ante los dichos misóginos manifestados pública y sistemáticamente por el Diputado Nacional Fernando Adolfo Iglesias incitando al odio y la violencia mediática, psicológica, simbólica y política contra las mujeres”.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Derechos Humanos.
Punto 6° del Orden del Día:

HOMENAJES

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se informara acerca de los legisladores que han realizado reserva de realizar homenajes en la presente sesión. Adelante Secretario.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: 29 de Julio- Día de fundación del Partido Peronista Femenino, de la diputada Mónica Zalazar y sobre el fallecimiento de Eva Perón el 26 de julio de 1952, del diputado Isauro Molina.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ambos homenajes han sido enviados por e-mail a la Secretaría Parlamentaria y serán adjuntados a la Versión Taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica los homenajes antes mencionados-

SR. DIPUTADO MOLINA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Isauro Molina.

SR. DIPUTADO MOLINA.- Sí señora Presidenta, es solamente para solicitar autorización para incorporar un homenaje, que fue enviado por la vía ordinaria a la Secretaría Parlamentaria, que tiene el propósito de rendir homenaje a un nuevo aniversario del asesinato, del fallecimiento de monseñor Angelelli, que es el 4 de agosto. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Dado que el diputado Molina no hizo reserva de realizar el homenaje a monseñor Angelelli, vamos a solicitar que el Cuerpo se expida sobre si se lo autoriza para que el referido homenaje sea adjuntado a la Versión Taquigráfica de la sesión del día de la fecha.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra ‘A’ a través chat de la sala virtual.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia, el referido homenaje será entregado al Cuerpo de Taquígrafos, a los fines de ser adjuntado a la Versión Taquigráfica.

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica el homenaje del diputado Isauro Molina-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, punto 7° del Plan de Labor:

ASUNTOS A TRATAR

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Asuntos sobre los que se acordó la incorporación para el tratamiento, según lo dispuesto en reunión de la comisión de Labor Parlamentaria, celebrada el 03 de agosto de 2021.

Con Despacho de Comisión con periodo de observación vencido, en primer lugar corresponde abordar el tratamiento de la iniciativa que gira bajo expediente 327-2021, proyecto de Ley, Iniciador: Diputado Ricardo Aredes. Extracto: Adhesión al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda - Ley Nacional N° 27.613. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Hacienda y Finanzas.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá a la lectura del mismo.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Es a los fines de solicitar que se omita la lectura del despacho y se le dé la palabra al miembro informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo, la moción formulada para la omisión de la lectura del despacho.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADO-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho N° 046/2021 de la Comisión de Hacienda y Finanzas referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Finanzas y autor del proyecto, diputado Ricardo Aredes.

SR. DIPUTADO AREDES.- Gracias señora Presidenta.

En primer lugar, se escucha bien señora Presidenta?

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Sí diputado, adelante.

SR. DIPUTADO AREDES.- Bien. Gracias señora Presidenta.

Pongo a consideración y tratamiento de la Honorable Cámara este proyecto que propicia la Adhesión al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda de la Ley Nacional 27.613, que gira bajo el expediente N° 327-2021.

Esta ley implementó un régimen de incentivo a la construcción y acceso a la vivienda destinado a promover el desarrollo o inversión de los proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina. En la mencionada ley se consagraron beneficios tributarios para los inversores y las inversoras en tales proyectos inmobiliarios en materia de impuestos nacionales sobre los Bienes Personales y del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas según corresponda.

Así también se instituye un régimen de normalización de la tenencia de moneda nacional y extranjera para la realización de las inversiones en construcción.

Quiero resaltar los aspectos más importantes de esta Ley Nacional 27.613 sancionada el 25/02/2021 que es un incentivo fiscal para cumplidores y blanqueo de moneda nacional y extranjera con aplicación específica en proyectos inmobiliarios.

El objetivo de la ley es incentivar una mayor actividad económica en la industria constructora, movilizar ahorros de los argentinos aplicándolos a obras nuevas, generar empleo e intentar promover un mercado de capitales que sirva para aplicar el ahorro privado al financiamiento de la construcción.

Consta de cuatro Títulos esta ley nacional: un incentivo a la construcción federal y acceso a la vivienda; un programa de reactivación económica, que es un blanqueo; una consolidación de la obra pública para la vivienda social y el Título Cuarto que se refiere a normas complementarias.

El Título Primero, que es un incentivo fiscal para sujetos cumplidores, prevé la instrumentación de un régimen de incentivos fiscales para aquellos contribuyentes que dispongan de moneda local y extranjera declarados y decidan destinarlos a nuevos proyectos de inversión de inmueble.

En el Título Segundo instrumenta un blanqueo y los beneficios del Título Primero son incompatibles para aquellos que utilicen la opción del blanqueo del Título Segundo.

El Artículo 2º define que qué debe entenderse como proyectos inmobiliarios y dice que son aquellas obras privadas nuevas que se inician a partir de la entrada de vigencia de la ley, incluye construcciones, ampliaciones, instalaciones -entre otros-, que de acuerdo con los códigos de edificación o disposiciones semejantes se encuentran sujetos a denuncias, autorización o aprobación por autoridad competente.

Cuáles son los principales beneficios de carácter nacional que otorga esta ley? Los beneficios fiscales se relacionan con el Impuesto sobre los Bienes Personales y se componen básicamente de dos incentivos: la eximición del monto invertido por un plazo determinado y el cómputo del pago a cuenta del impuesto; todo ello se refiere al inversor.

La eximición del Impuesto sobre los Bienes Personales se realizará sobre el valor de las inversiones en proyectos de inversión realizados hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, desarrollado directamente o a través de terceros desde el período fiscal que se efectivice la inversión y hasta aquel en que se produzca la finalización del proyecto inmobiliario, su adjudicación o la enajenación de derechos de la participación originado con motivo de aquella, lo que ocurre en primer lugar, hasta un plazo máximo de dos períodos fiscales.

El otro beneficio que se refiere a un pago a cuenta permite a los inversores computar un crédito fiscal contra el Impuesto sobre los Bienes Personales que va a equivaler el 1% de las inversiones realizadas en construcciones.

También se otorga un beneficio al Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y se otorga a aquellos titulares de inmuebles o derechos sobre inmuebles que transfieran los mismos y quien lo adquiera y lo destine a proyectos inmobiliarios. Se trata básicamente de diferimiento en el pago del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles o Impuesto a las Ganancias sin actualización durante ese plazo diferido y la actualización del costo del inmueble que otorga un beneficio impositivo a esta transferencia o enajenación.

El Título Segundo de esta Ley 27.613 prevé la normalización o un blanqueo de la tenencia de moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción, admite la exteriorización de moneda nacional y extranjera pre existente a la fecha de entrada en vigencia de la ley, estableciendo un impuesto especial que sustituye a los gravámenes del régimen tributario nacional general que quienes declare no han tributado por el período anterior a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Los fondos declarados deben afectarse únicamente al desarrollo o a la inversión de los proyectos inmobiliarios en el país a la que se refiere el Artículo 2º de la presente ley. Es decir, que en estos dos títulos tenemos beneficios impositivos para quienes inviertan en desarrollos inmobiliarios: para aquellos que tengan moneda nacional o extranjera declarada y el Título Segundo para aquellos que tengan moneda no declarada; o sea, un blanqueo o normalización de este régimen de promoción.

El Título Tercero de esta ley habla de consolidación de obra pública para vivienda social y establece, por ejemplo en el Artículo 21 -que voy a leerlo textualmente-: "Dispóngase a los fines de la reactivación de las obras paralizadas o abandonadas, en procesos de construcción con aportes del Estado nacional, a través de los diferentes programas o planes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, que los porcentajes de avance físicos reales y ediliciamente aptos, constituirán la base para la determinación del saldo pendiente de financiamiento para la culminación de las mismas". A los fines de la aplicación del mecanismo previsto en el artículo anterior y sin perjuicio de los requisitos que se establezcan en la reglamentación que a tal efecto se dicte las jurisdicciones y entes ejecutores deberán acreditar en forma indubitativa el porcentaje de avance físico y real y apto ediliciamente de la obra paralizada o abandonada mediante informes técnicos respectivos.

Estos son, básicamente, los beneficios que otorga la Ley Nacional 27.613.

Es de allí que en este mismo texto de la ley solicita adhesión a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que estos beneficios puedan complementarse con beneficios tributarios provinciales.

Habida cuenta de las múltiples ventajas que la norma nacional implica en aspectos como la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes -con sus consecuentes exenciones-, la posibilidad de contar con un sistema de inversión y reactivación del sector de la construcción, movilizar ahorros de los argentinos aplicándolos a obras, generar empleo e intentar promover un mercado de capitales que sirva para aplicar al financiamiento de la construcción y el esperable impacto en la obtención de los recursos públicos, es necesario y deseable la adhesión a la misma y propiciar beneficios tributarios provinciales tendientes a incentivar a los contribuyentes a incorporarse a este régimen.

En el presente proyecto se establecen exenciones tributarias en el Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sujetos que adhieran a este régimen y solo por los fondos que sean objeto del sinceramiento y por los inmuebles correspondientes a proyectos de inversión realizados en la provincia en el marco de la ley nacional. También se establece la liberación de las sanciones que pudieran corresponder en virtud del Código Tributario, Ley 5022 y sus modificatorias, a los contribuyentes y terceros responsables, por las infracciones, omisiones y otras figuras jurídicas por violación a la normativa tributaria.

Este proyecto comprende tres Títulos y voy a resaltar básicamente el Título Segundo y el Título Tercero en la cual se incluyeron los beneficios de carácter provincial que complementan estos beneficios otorgados por esta Ley Nacional.

En el Título Segundo -Beneficio de los inversores- habla de los beneficios que se le otorgan a contribuyentes o responsables que accedan al régimen establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley Nacional N° 27.613, o sea, aquellos que destinen moneda nacional o extranjera declaradas a proyectos inmobiliarios obtendrán los siguientes beneficios:

- Eximición del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles en los cuales se desarrollen los proyectos de inversión realizados en la provincia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, ejecutados en el marco de la presente ley, hasta un plazo máximo de dos períodos fiscales.

- Liberación del pago del Impuesto de Sellos, por los instrumentos que se formalicen en el marco de la Ley Nacional N° 27.613, así como las Tasas Retributivas de Servicios o cualquier tributo similar directamente relacionado.

El Título Tercero - Beneficios por la normalización de la tenencia en moneda para la inversión en construcción-, reitero, son los beneficios tributarios provinciales que complementan los beneficios nacionales.

Establece beneficios a los contribuyentes responsables de tributos que efectúen declaraciones de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior en el marco de la Ley N° 27.613 del Título II accederán a los siguientes beneficios:

- Liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos omitidos, resultante de la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior.

- Liberación de infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 55° a 57° del Título Séptimo del Código Tributario Provincial – Ley N° 5022.

- Liberación del alcance de las disposiciones establecidas en los Artículos 58° y 59° del Título Séptimo del Código Tributario Provincial – Ley N° 5022. Esto es en realidad son liberaciones de multas y sanciones para aquellos que blanqueen fondos en el marco de la Ley N° 27.613 que también son establecidos por la ley nacional, toda la liberación de todo tipo de sanciones, todo tendiente a promover el blanqueo o normalización de moneda no declarada a los fines de invertirlas en proyectos inmobiliarios, en el caso de nuestra provincia esta liberalidad alcanza los terceros responsables contemplados en el Artículo 25° Inc. 7) del Código Tributario, luego se establece como autoridad de aplicación en el Artículo 5° a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) quien establecerá todas las normas reglamentarias pertinentes.

Señores diputados, señoras diputadas voy a solicitar el apoyo a este proyecto teniendo en cuenta los importantes beneficios expresados en mi exposición, tanto los que adhieren que corresponden a la ley nacional como los otorgados en los tributos provinciales. Voy a sugerir oportunamente en el Artículo 2° -oportunamente por supuesto de aprobarse en general-, se corrija en el Inc. a) del Artículo 2° un texto que dice: "...ejecutados en el marco de la presente ley..." en el inc. a) y debe decir: "...ejecutados en el marco de la presente ley".

Y en el Artículo 3° en el penúltimo párrafo dice que: "Esta liberalidad alcanza también a los terceros responsables contemplados en el Artículo 27° inc. 7) del Código Tributario", y debe decir : "...Artículo 25° inc. 7)...".

Señores diputados, señoras diputadas gracias por la atención, señora Presidenta es todo. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO ZAVALAETA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Armando Zavaleta.

-Sin audio-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Está muteado diputado, si enciende su micrófono, muchas gracias.

-Sin audio-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Sigue sin sonido diputado.

SR. DIPUTADO ZAVALAETA.- Muchas gracias señora Presidenta, buenos días a todos y a todas. Una consulta al colega Ricardo, primero me parece que es sumamente importante esta herramienta en la necesidad que tenemos de reactivar la economía y sabemos dentro de la política fiscal lo que implica este tipo de inversiones, siempre queda una duda o una crítica,

más que duda, es una crítica a aquellos sectores que no han cumplido fiscalmente con sus obligaciones y que, en definitiva, por los vaivenes que nosotros atravesamos como país los terminamos premiando. Es decir aquellos que han evadido -porque no han eludido- han evadido normalmente impuestos, después los terminamos premiando por una necesidad financiera que tenemos para que se apliquen esos fondos y se puedan recrear la inversión, es lo mismo que ocurre con las moratorias, digamos, hay una crítica muy grande de que siempre el que cumple se ve afectado y los que no cumplen se ven beneficiados, pero eso es histórico si se quiere en nuestro país.

Y también es cierto que hay que rever, porque si bien en economía siempre se viene enseñando y sosteniendo que la reducción de los impuestos impacta de manera directamente proporcional en el crecimiento de los ingresos y de las economías, empíricamente no termina siendo así y no hace mucho el mismo Presidente de Estados Unidos Biden hacía una crítica muy fuerte a su antecesor que llevó una política en este sentido de reducción en los impuestos para activar la economía y los números muestran que lo único que han logrado es una mayor concentración de los ingresos en los altos sectores y una debilidad o caída en los sectores más bajos. Es decir, en términos económicos lo que teóricamente se decía en la práctica no viene ocurriendo, con esto digo, no necesariamente beneficiar o reducir los impuestos termina generando un bienestar para todos, todo lo contrario, por eso hay que tener un poco de cuidado con eso.

Y bajo esa misma línea le quería preguntar a Ricardo, el Artículo 26° en el cual invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo que yo tengo, perdón acá leo, yo tengo el Artículo 26° "invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias para que establezcan exenciones en el Impuesto de Sellos y promuevan que sus municipios otorguen incentivos tributarios en el marco del presente régimen", si ese artículo es así o ha sido modificado, es la consulta a Ricardo, porque si no ha sido modificado, yo voy a solicitar que nos allanemos únicamente, -justamente por lo dije recién- a la exención o el perdón en el Impuesto a los Sellos, que es al que hace referencia en la Ley nacional y no lo hagamos extensivo al Impuesto Inmobiliario. Si la ley ha sido modificada o ha sido ampliada -bueno- estaría, pero si no, yo soy de la idea de no ir más allá de lo que la Ley nacional está invitando a que practiquemos las exenciones.

Simplemente eso señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias diputado. Va a hacer uso de la palabra diputado Aredes?

SR. DIPUTADO AREDES.- Sí señorita, sí, sí señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias por lo de señorita. Adelante diputado.

SR. DIPUTADO AREDES.- Sí Armando, comparto algunos de los términos que ha expresado referente a la situación de los incumplidores y en otros no coincido, no, independiente que respeto totalmente tu opinión.

En primer lugar en cuanto a los objetivos de la ley, se da beneficio en el Título Primero, a aquellos que tienen moneda nacional y extranjera declarados, o sea, y cuál es el objeto, es una promoción como se hace en la provincia para la instalación de industrias, una promoción como se hace de ayuda para determinados sectores, tendientes en este caso, a contar con un sistema de inversión y reactivación del sector de la construcción; el sector de la construcción recordemos es un sector que promueve un efecto multiplicador en la actividad económica, independiente de generar, por supuesto, generando empleo y promoviendo un mercado de capitales, en este caso, si se dan beneficios de este tipo en el orden nacional.

Entonces en el Título Primero -digamos- es el beneficio para sujetos que tienen moneda de declarada y para los cuales se otorga beneficios de Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Sellos.

Quiero, si bien, ese artículo de la Ley nacional no ha si modificado entiendo, no ha sido modificado hasta la fecha, tuvimos reunión con el ARCA, con funcionarios nacionales del área de política tributaria y han coincidido en la necesidad de apoyar fuertemente, con beneficios tributarios y que se ha dado en otras provincias, como en la ciudad de Buenos Aires, en la provincia de Buenos Aires, en Córdoba, creo que aproximadamente no, no voy a enumerar las provincias porque no las tengo presente, pero son más de 7 un 8 provincias que han otorgado beneficios similares.

En cuanto al Título Segundo, que es quizás la mayor crítica que hace Armando, sobre la normalización o blanqueo de capitales, indudablemente eso es producto de normalmente de evasión como él lo manifiesta, es criticable desde ya, en principio, pero también hay que analizar, hay que analizar lo siguiente -reitero- es una crítica totalmente válida y fundamentada, porque perjudica a los cumplidores, o sea, los pone en distinta situación a los contribuyentes cumplidores, pero hay que tener en cuenta también una situación más, que de no blanquearse -que en este caso es una promoción y que la da el orden nacional-, esos señores evasores tampoco la van a seguir declarando a ese importe, o sea, no estoy justificando la evasión en medida nacional, simplemente estoy diciendo, ese pequeño beneficio en contra de esa

inequidad que se produce en los cumplidores. Ese pequeño beneficio que es el hecho de que - digamos- al estar esas monedas no declarada y van a seguir no declarada de no otorgarse algún tipo de beneficio para intentar -reitero y lo resalto- no es justificativo para la evasión, no es justificativo para esa inequidad que se produce con respecto a los sujetos cumplidores, pero esta ley nacional ha dado prioridad a la promoción de desarrollos inmobiliarios generando empleo ante esta situación de crisis que atraviesa el país, consecuencia de lo que ya conocemos la pandemia, entonces, buscaron un régimen de promoción para reactivar en lo que se pueda y con lo que se pueda, un sector tan importante como el sector de la construcción.

En todas estas provincias, en la mayoría de las provincias se han otorgado estos tipos de beneficios, porque de no otorgarse este tipo de beneficios, indudablemente vamos a tener una situación de desventaja con respecto a otra provincia, que en todas han otorgado beneficios tributarios de carácter al Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto Inmobiliario y de Sellos, o sea, vamos a estar en una situación de desventaja y en lo cual quizás no logremos atraer algún sector de los inversores en construcción.

Es por eso que voy a sostener, mantener el otorgamiento de estos beneficios tributarios en los términos de esta ley, que fue conversada -reitero- con funcionarios de política tributaria nacional que apoyan totalmente, con los funcionarios del Ejecutivo Provincial y que otras provincias han otorgado similares beneficio, respetando totalmente la opinión del diputado Zavaleta, no obstante ello, mantengo los términos de este proyecto.

Muchísimas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado. Vamos...

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Pido la palabra Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado..., perdón tiene la palabra la diputada Mónica Zalazar.

SRA. DIPUTADA ZALAZAR.- Muchas gracias señora Presidenta. En representación de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Cámara, nosotros lo vemos con mucho beneplácito y adherimos totalmente a esta adhesión, a esta Ley nacional, en la cual no solo habla de beneficios a empresas constructoras sino que habla también como de una reparación y el tratamiento que sea sujeto a las personas que cumplan los requisitos que pide el AFIP, hay empresas que no podían acceder a estos beneficios de la exención de los Ingresos Brutos o de exenciones de otras tasas tributarias para poder seguir construyendo. Esta medida, esta ley es mucho más amplia y reparadora, así que moviliza también a las obras paralizadas, que por distintos motivos, en distintas gestiones anteriores no se las pudo terminar.

Así que yo no creo que sea con ánimos de dar beneficios, sino que justamente es una reparación. Por lo tanto cuenta con nuestro voto positivo y nuestra adhesión total a las políticas públicas nacionales, que amplían estos mayores derechos para poder seguir moviendo la economía, no es necesario ningún otro análisis, ni ninguna otra consideración ya que todos hablamos de que necesitamos mover la economía, necesitamos crear el marco legal para que haya mayores inversiones y bueno, ésta ley lo viene a hacer.

Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias diputada.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta, es a los fines de mocionar que el diputado Ricardo Aredes -miembro informante del proyecto- consigne las modificaciones que creo que había marcado en el Artículo 2º inciso a) y en el Artículo 3º, luego el proyecto sea votado en general y en particular en un solo acto. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

Vamos a poner a consideración...

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Luis Lavatelli.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Buenos días señora Presidenta, no escuché si se ha cerrado el debate pero pedí la palabra para hablar del proyecto. La verdad también yo coincido un poco, si bien este proyecto trata de reactivar la economía y de alguna manera generar empleo, porque cuando se reactiva la economía por medio de la obra pública, de la construcción se genera empleo, principalmente provincia como la nuestra que regionalmente después de 1.945

cuando había un plan de desarrollo el federalismo no se empezó a cumplir tanto y quedamos casi al margen de todo desarrollo económico y este desarrollo económico hablando de manera internacional, sabiendo que la única manera de crecer es que salgamos del deterioro del intercambio que nosotros podamos, de alguna manera, producir la materia prima.

Pero también hay una desigualdad impositiva que tienen los catamarqueños.

Esta ley a mí me hace un poco de ruido porque pareciera que los que esconden la plata, los que la sacan afuera, los que especulan, los que buscan enriquecerse de manera financiera -como ya lo hizo el gobierno anterior- son a los que le damos las posibilidades y los beneficios impositivos -gobierno anterior, nacional- y lo que verdaderamente las empresas que luchan, día a día, que hace 30 años la vienen remando, que en pandemia sufrieron costos enormes que muchos se fundieron, no vemos la manera de buscarle beneficios impositivos.

Y esto no estoy haciéndole una crítica ni al Radicalismo, ni al PRO, ni al Peronismo; me parece que nosotros como legisladores en algún momento, dejando las ideologías de lado, no sé si las ideologías, pero dejando lo partidario un poco de lado, nos tendríamos que juntar y ver cómo beneficiamos al comerciante, al que vende servicios, porque es insostenible no vender y pagar la cantidad de impuesto y darle beneficios aquellos que se llevaron la gaita, que se la hicieron aquí, que la hicieron incluso de manera especulativa y que muchas veces yo creo que, hoy por hoy, y lo veo aquí en Catamarca con un lugarcito allá arriba cerca de la Galíndez a donde parece que es más fácil ir y apostar a la timba y a los intereses del 30%, 20% que invertir verdaderamente en Catamarca, como que la plata no la quieren voltear en inversión.

Yo creo que estas leyes deberían ser pensadas más para Catamarca que de manera federal, me parece que hoy no está regularizado el mercado de los Bitcoin, no está regularizado el mercado financiero y que hoy en Catamarca incluso lo estamos sufriendo, todos saben porque. Por eso creo yo que quitarle ese impuesto inmobiliario a los que se hicieron la plata de manera especulativa me parece injusto, desigual, me parece que lo deberíamos analizar, pero bueno, así está planteado, pero para un futuro me parece que los legisladores de alguna manera junto con el gobierno provincial y junto con la Unión de Comerciantes tenemos que empezar a hacer leyes más que beneficien a los comerciantes que llevan 30 años, a las empresas de servicios que llevan 40 años resistiendo. De hecho el contador Ricardo Aredes sabe sobre muchas empresas, mi caso, mi padre una empresa de 30 años bancando impuestos resistiendo su pequeña y mediana empresa, pagándole a los empleados prefirió muchas veces sostener los costos, no subirlos, o subir los costos de trabajo para no correr a ningún empleado, el límite de él era correr un empleado. Bueno me parece que tenemos que empezar a trabajar en ese sentido. Solamente eso nomás Presidenta, muchas gracias.

Es una manera de reflexión, no estoy atacando a nadie, sino que pensemos una Catamarca que beneficie a las pequeñas y medianas empresas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Gracias a usted diputado.

SR. DIPUTADO FIGUEROA. - Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Tiene la palabra el señor diputado Diego Figueroa.

SR. DIPUTADO FIGUEROA. - Buenos días Presidenta, muy buenos días a ustedes colegas.

En realidad me parece que es una normativa que está plagada de colores que lo ha utilizado todo tipo de gobierno nacional, no solamente al anterior -al que hace referencia el diputado preopinante-, que dicho sea de paso, nombran tanto la palabra Macri que pareciera ser que odiando a uno solo, solucionan los problemas reales de la gente.

En realidad normativa, como digo, está plagada de bendiciones y de posibles atractivos de inversión al capital privado, no deja más de ser una fría letra volcada en un papel de imposible cumplimiento, ya se lo ha visto en otros periodos fiscales, en otros gobiernos propios y extraños y en virtud de ello, coincido con el diputado Lavatelli que deberíamos comenzar a pensar políticas económicas que tiendan realmente a promocionar la inversión del capital en Catamarca y no que se vuelquen en mercados que por ahora no están regulado, hemos presentado un proyecto de normativa que tiende de alguna manera a regularizar el mercado de la cripto divisas y comenzar a estudiar este nuevo boom que tiene que ver con las cadenas *blockchain*.

Pero fuera de esto decir que Argentina se ha caracterizado en este último periodo y obviamente con el correlato de la excusa de la pandemia, de echar a sus inversores, de echar empresarios, de correrlos detrás del charco y que se vayan a Uruguay, pasó con Mercado Libre, es decir la Argentina de hoy ha hecho desmérito de la meritocracia, por el mérito del asistencialismo, hemos implantado de nuevo el cepo al dólar, tenemos una diferencia de una brecha cambiaria exorbitante, estamos volviendo a tocar picos máximos de diferencia con el dólar libre, con el dólar oficial que está cotizando \$102 a \$185 el blue o el ilegal.

Entonces en este sentido comenzar a darle claridad a las políticas públicas que tiendan a dar un marco normativo, de precisión, de certeza para aquel que realmente quiera invertir en el desarrollo de nuestra provincia y en el desarrollo de nuestro país sepa que la Argentina y que Catamarca no le va a cambiar las reglas del juego en el medio. Y eso depende pura y exclusivamente del comportamiento político del gobierno de turno que dé claridad en sus

gestos y le de certezas a la comunidad, primero de garantizar el cumplimiento de la Constitución Nacional como base primaria, en una segunda medida de que las leyes existentes se van a cumplir y que no tengamos que hacer este tipo de normativa como bien decía Zavaleta que vienen de alguna manera a aminorar lo que es la evasión impositiva.

Entonces claramente lo que nosotros debemos buscar es dejar de crear normas para tapar huecos en donde las políticas públicas hacen agua y esto me refiero con dar certeza, ser un gobierno creíble, comenzar a darle al mundo gestos de que Argentina es un país confiable, que cumple con sus obligaciones, que invita a invertir y que le da un marco normativo acorde a que las mismas reglas se le van a respetar desde que inicia una obra hasta que finaliza, y que además se le va a cumplir con las normas establecidas en el contrato, es decir, se les va a pagar. Hemos dejado de ser un país que esté en vías de desarrollo, para pasar a ser un país que está con riesgos -dentro de los márgenes del riesgo país- exorbitantes e imposibilitados de acceso al crédito. Por más que el Ministro de Economía haya logrado acuerdos internacionales con respecto a la deuda, Argentina hoy no tiene acceso al crédito y se tienen que dar este tipo de normativas para venir a buscar la plata que tienen los argentinos dentro del colchón. Y qué nos hace pensar a nosotros que cualquier argentino, que cualquier catamarqueño va a sacar su plata de abajo del colchón para invertirla en un Estado que puede sacarte por decreto una normativa que te incaute tu fondo. Ya tenemos esa experiencia, los argentinos la hemos vivido, éste es el país de la desconfianza y esa desconfianza se genera primero por leyes que cambian constantemente las reglas del juego y en segundo lugar, por un Gobierno nacional que carece de credibilidad, que carece de confiabilidad y de gestos políticos que de alguna manera atraigan el capital y empiecen a pensar la inversión de la Argentina futura.

En este contexto quiero decir que, particularmente, no acompañaré este proyecto de ley porque me parece vacío, pero decirles que realmente creo en que estamos capacitados para comenzar a dialogar políticas públicas que den certeza y credibilidad al inversor porque solamente desde el desarrollo privado es cuando los países crecen.

Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputado.

SR. DIPUTADO AREDES.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Aredes.

SR. DIPUTADO AREDES.- Gracias señora Presidenta. Es simplemente para aclarar la exención de impuestos inmobiliarios es para los contribuyentes que encuadran dentro de la Ley 27.613 pero con moneda nacional o extranjera declaradas, o sea, el impuesto inmobiliario es quienes inviertan en desarrollos inmobiliarios, pero únicamente para los sujetos que están, - digamos- sujetos cumplidores.

Para los no cumplidores, para los que blanquean lo que se exige es Ingreso Bruto, no impuestos inmobiliarios; Ingresos Brutos porque en cierta manera, también, quiero destacar algo que no lo dije anteriormente, el impuesto para los que blanquean este tipo de capitales para inversiones inmobiliarias la Nación cobra -depende del plazo que se adhieran- entre un 5% y 20% del importe que se blanquea para desarrollo inmobiliario, y ese 5% hasta 20% que cobra la Nación, o sea, por los impuestos omitidos, digamos, reemplazo por los impuestos omitidos por supuesto que es menos la carga, se coparticipa a las provincias, o sea es coparticipable lo que cobra la Nación por el blanqueo de capitales y que en la provincia solo otorgamos el beneficio de impuesto sobre los Ingresos Brutos para ser complementario con lo que la Nación establece de promoción para que puedan blanquear, el impuesto inmobiliario es solo para cumplidores. Eso nomás quería aclarar señora Presidenta. Gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputado.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Ávila.

-Sin audio-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Está sin micrófono diputado Ávila.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Perdón, muchas gracias Presidenta.

Para decir que voy a dar un voto positivo en respaldo de esta iniciativa, pero también en base a lo que planteaban algunos diputados que me precedieron en el uso de la palabra, considero que todavía tenemos desde la política una deuda pendiente con los catamarqueños, con la sociedad en materia de desarrollo productivo con generación de empleo genuino y con un plan estratégico que nos lleve por ese camino.

Siempre se ha soñado con la idea de tener una Catamarca que pueda desarrollar sus potencialidades en materia agrícola, ganadera, industrial, turística e inclusive minera como se pregona desde el oficialismo. Pero bueno lamentablemente todavía no hemos podido ver frutos en ese sentido, creo que hemos desaprovechado grandes oportunidades porque hemos priorizado el orden de las inversiones en cosas que a veces no son prioritarias para avanzar por el camino del desarrollo productivo con generación de empleo genuino.

Hoy vemos grandes obras que está haciendo el gobierno que tiene un superávit de dos mil millones de pesos mensuales, pero que no se han focalizado para que Catamarca por ejemplo pueda aumentar la superficie de cultivo que la viene perdiendo de un tiempo a esta parte después de lo que fue el boom de los diferimientos impositivos cuando hemos podido constatar con el paso del tiempo que muchos de esos diferimientos impositivos han sido nada más que un negocio financiero en el marco de políticas neoliberales que se implementaban en la Argentina en la década de los 90. No se han hecho obras de riego para aumentar la superficie de cultivo, no se han hecho los últimos años saneamientos de títulos para aquellos que quieren invertir en comprar tierras en Catamarca y generar mayor producción de materia prima para que tengamos mayor desarrollo industrial no vengamos a comprar conflictos judiciales, entonces es muy difícil que se dé una lluvia de inversiones en la provincia de Catamarca en ese sentido, y si hemos ido perdiendo superficie de cultivo, por lo tanto, también materia prima.

Se ha podido observar en provincias vecinas, como en La Rioja, como ellos aumentando la superficie de cultivo con políticas de saneamiento de títulos, de obras de riego, políticas energéticas lo han podido lograr, siempre pongo el ejemplo de Aimogasta, una ciudad vecina a nuestra provincia que ha ido aumentando su mancha verde desde la década del 70 cuando tenía 600 hectáreas, después pasó a tener 1.200 al principio del 90 y después con el boom de diferimientos 9.000 hectáreas de mancha verde, de cultivo y eso les ha possibilitado tener, por lo tanto, con tanta producción primaria, industrias como Nucete que tienen 600 empleados, Hilal que tiene 300, El Matucho 200 y Mirizio 200, es decir, tener un parque industrial de la industria olivícola produciendo aceite de oliva y aceitunas preparadas de más de 1.000 empleados. No se ha visto eso en la provincia de Catamarca, no hemos tenido lamentablemente políticas de Estado y por eso -como lo decía el diputado Lavatelli, como lo decía el diputado Diego Figueroa- hay que consensuar y tener políticas de Estado para el desarrollo productivo.

Otra enorme oportunidad que hemos tenido es la de la actividad minera, yo supe tener un profesor en la secundaria, el licenciado Federico Raúl Argerich que nos decía en la década del 70, "Cuando venga Bajo La Alumbraera quizás muchos de ustedes tengan responsabilidades políticas y de gobierno, no vayan a permitir que la Argentina exporte materia prima sino que se tiene que exigir a las empresas inversoras que el proceso de desarrollo industrial se realice en la provincia de Catamarca, que conjuntamente con el stock productivo que tenga San Juan, Salta y Jujuy puede ser el gran polo de desarrollo industrial minero y tener un muy, pero muy bajo índice de desempleo". Lamentablemente eso no ha pasado, yo siempre digo y cuestiono a aquellos que hacen política pero que no entienden de que hay un orden mundial que de alguna manera genera los lineamientos, los trazos gruesos de las políticas que llevan adelante los Estados emergentes y ese orden mundial que es la Organización Mundial de Comercio, que es el Banco Mundial, el Fondo Monetario, los países desarrollados, le han asignado a la República Argentina lamentablemente el rol de ser productor de materia prima, para que ellos con nuestras materias primas solucionen sus problemas sociales y de empleo.

Y eso es lo que hemos visto nosotros con Bajo de La Alumbraera. Bajo de La Alumbraera estallaba una dinamita, venía un camión, cargaba la roca, la llevaba al molino, se molía la piedra, quedaba como una arenilla y a través de un mineraloducto con pendiente a Tucumán y con presión de agua, llegaba a la bodega de los trenes que se iban hasta el Puerto de Rosario y desde ahí, los barcos cargados con nuestra materia prima partían a los países desarrollados del primer mundo, que nos colocaron en esa nefasta división internacional del trabajo como productores de materia prima. Para que ellos con nuestra materia prima, solucionen sus problemas de empleo. Ahí, los hornos de fundición donde se toma mucha mano de obra calificaba, posteriormente el trabajo con las barras y posteriormente la comercialización. Esos tres eslabones tan importantes de la cadena de valor, de la cadena de la industria minera, no hemos sido capaces los argentinos de desarrollarlos en nuestra Patria, se los desarrolla afuera del país.

Así que toda esta discusión la debemos, la adeudamos, la clase política argentina tiene una asignatura pendiente con su pueblo, que es la de volver como decía Raúl Alfonsín en el 83, en plena campaña: "levantar las persianas de las fábricas". No vamos a poder levantar persianas de fábricas, si permanentemente caemos en la tentación de la apertura indiscriminada de las importaciones, que nos invaden con productos industriales foráneos. Y si seguimos sin tocar los estatutos coloniales que nos dejó el neoliberalismo.

Pareciera ser que la grieta que nos divide a los argentinos forma parte de dos fuerzas políticas, que son dos caras de una misma moneda, donde ninguno de los dos partidos mayoritarios a nivel nacional se anima a revelarse contra las políticas que el orden mundial nos impone. Y mientras el orden mundial nos imponga seguir siendo productores de materia prima, todas estas cuestiones que nosotros debatamos, aprobemos en la Legislatura catamarqueña, en el Congreso de la Nación o en las Legislaturas de las otras provincias, van a ser meramente

paliativos del problema de fondo que tenemos, y que es que no somos capaces de tener una Argentina industrial.

Así que, quería plantear simplemente esto, decir que tenemos todas las posibilidades, todas las potencialidades. Pero, si seguimos produciendo materia prima nunca vamos a llegar al esperado desarrollo productivo y tampoco vamos a llegar, si seguimos cobrando un 2% por el litio del Salar del Hombre Muerto por ejemplo, cuando Jujuy cobra un 12%, o cuando en Bolivia se cobra el 51%. Es ahí a donde están los recursos que nosotros necesitamos, por lo menos para incentivar con créditos blandos a todos aquellos jóvenes desocupados de la provincia de Catamarca, que tienen espíritu emprendedor, que quieren estar dentro de la cultura del trabajo, pero, que no tienen la posibilidad de tener el capital para iniciar una actividad.

Ayer estaba en Belén y me decía un joven que tenía una hectárea, en las afueras de la Ciudad de Belén y que quería poner una producción de verduras hidropónicas, pero que necesitaba un capital mínimo para poder iniciar esa actividad. Y el Estado en la provincia de Catamarca, a muy pocos privilegiados les da el incentivo para iniciar esa actividad productiva.

Nosotros podríamos sacar USD 100.000.000 tranquilamente del Salar del Hombre Muerto. La empresa de Livent declaró en el año 2018, que se llevó 22.500 toneladas con un precio de USD 20.000 la tonelada. USD 450.000.000, se llevó USD 441.000.000, nos dejó tan solo USD 9.000.000, que es el 2%.

En el marco de esas reglas de juego, que forman parte de un contrato leonino en favor de las empresas y los capitales extranjeros, no hay ninguna posibilidad del despegue, del desarrollo de la generación de empleo genuino o la posibilidad de brindarle a nuestra juventud que quiere trabajar, un crédito para que pueda iniciar una actividad productiva, independiente, comercial o de servicio.

Así que, me parece perfecto el proyecto de hoy, señora Presidenta, hay que adherir a toda Ley que signifique un incentivo para desarrollar alguna actividad que pueda ser generadora de empleo, por afuera del Estado. Pero, si no tenemos políticas de Estado que vayan más allá y que trabajen y que atiendan fundamentalmente el desarrollo de la actividad industrial, con toda la materia prima que nosotros tenemos y que podemos llegar a tener. No vamos a salir de este estancamiento y no vamos a bajar jamás las altas tasas de desempleo y por ende, los altos índices de pobreza que hoy tenemos en Catamarca y en la Argentina.

Así que, muchas gracias señora Presidenta, nada más.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted diputado.

Vamos a poner a consideración del Cuerpo, el proyecto de Ley en general.

Corresponde en primer lugar, poner a consideración la moción del diputado Marcelo Murúa de que se autorice a la Presidencia a someter a votación en un solo acto, el proyecto en general y en particular.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora sí, conforme a lo autorizado por el Cuerpo, vamos a poner a consideración de la Cámara de Diputados el presente proyecto de Ley en general y en particular, con las modificaciones propuestas por el diputado Ricardo Aredes con relación al Artículo 2º, inciso a) y con relación al Artículo 3º penúltimo párrafo del Despacho de Comisión.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al texto con las modificaciones oportunamente propuestas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) y que accedan al régimen establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley Nacional N° 27.613, luego de cumplimentar las condiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, obtendrán los siguientes beneficios:

a) Eximición del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles en los cuales se desarrollen los proyectos de inversión realizados en la provincia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, ejecutados en el marco de la presente ley, hasta un plazo máximo de dos (2) períodos fiscales.

b) Liberación del pago del Impuesto de Sellos, por los instrumentos que se formalicen en el marco de la Ley Nacional N° 27.613, así como las Tasas Retributivas de Servicios o cualquier tributo similar directamente relacionado; A los fines de lo dispuesto en los incisos precedentes, las exenciones comprenden a aquellos bienes inmuebles en la medida en que no resulten comprendidos en las disposiciones del Título Tercero de esta ley.

ARTÍCULO 3º.- Los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) y que comprendidos en el Capítulo Único del Título II de la Ley Nacional N° 27.613 efectúen la

declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior, accederán a los beneficios que se establecen a continuación: a) Liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos omitido, resultante de la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior; b) Liberación de infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 55º a 57º del Título Séptimo del Código Tributario Provincial – Ley N° 5022 y sus modificaciones. c) Liberación del alcance de las disposiciones establecidas en los artículos 58º y 59º del Título Séptimo del Código Tributario Provincial – Ley N° 5022 y sus modificaciones. Los fondos declarados deberán afectarse, únicamente, al desarrollo o la inversión en los proyectos inmobiliarios en la República Argentina a las que se refiere el artículo 2º de la presente ley. Esta liberalidad alcanza también a los terceros responsables contemplados en el Artículo 25 inc. 7) del Código Tributario. A todos los efectos legales, la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) estará dispensada de formular las denuncias previstas en la normativa legal vigente.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ponemos a consideración con las modificaciones introducidas, en general y en particular, desde el Artículo 1º al 7º inclusive.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo, consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADO-

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: ARTÍCULO 8º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde ahora, introducirnos en el tratamiento de la iniciativa parlamentaria que gira por expediente 607/2020, proyecto de Ley, iniciado por el diputado Ramón Figueroa Castellanos. Extracto: "Adoptase como Símbolo de Accesibilidad el Logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015". Cuenta con Despacho Único de la Comisión de Legislación General.

Por Secretaría Parlamentaria se procederá a la lectura del despacho respectivo.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Es a los fines de solicitar que se omita la lectura y que se le dé la palabra al miembro informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de omisión de lectura del despacho de la Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica el Despacho N° 259/20 de la Comisión de Legislación General, referido al expediente antes mencionado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia, tiene la palabra el miembro informante y autor del proyecto el diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Muchas gracias señora Presidenta, señoras legisladoras, señores legisladores.

El presente proyecto, tiene por objeto incorporar el nuevo "símbolo de accesibilidad" diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015, considerando las nuevas definiciones y concepciones sobre discapacidad y sobre accesibilidad. Teniendo como antecedente, que la Convención Internacional de los derechos sobre las personas con discapacidad, aboga en el Artículo 9º que: "las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados tomaran las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la

información y de las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en los lugares que sean rurales como en las zonas que sean urbanas.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, considera la accesibilidad como un derecho que implica la real posibilidad de una persona para ingresar, transitar y permanecer en un lugar de manera segura, de manera confortable y además de manera autónoma. Que las personas con discapacidad incluyen a aquellas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al relacionarse con los distintos obstáculos, pueden dificultar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones -como ya lo dijimos- con el resto de la sociedad.

Es por esto, que el nuevo símbolo diseñado por ONU, conlleva a dejar de utilizar el anterior, que por su trazo estático exponía a la discapacidad a rasgos más vinculados con la pasividad y representaba únicamente a un colectivo específico -que estaba vinculado al uso de las sillas de ruedas-. Hoy hay una multiplicidad de perfiles y necesidades específicas en cada ámbito de la discapacidad -ya sea visual, ya sea auditiva, ya sea cognitiva, etc-.

La nueva imagen pone el foco de la discapacidad en la accesibilidad, no solamente en la discapacidad. El logotipo está formado por una figura humana universal, con los brazos abiertos, que representa la inclusión para las personas en todos los niveles y en todos los lugares. A su vez, está conectada por un círculo que da cuenta del alcance global y la armonía de los distintos seres humanos en la sociedad.

El diseño será utilizado en productos de información pública impresos y electrónicos para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad y se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y los entornos amigables de la persona con discapacidad.

Quienes de alguna manera hemos transitado, ya sea en nuestra actividad profesional, ya sea en nuestra actividad académica, ya sea en nuestra actividad pública, como funcionarios públicos, y conocemos la temática de la discapacidad, sin dudas que sabemos que cuando cambian las miradas, cuando cambian los enfoques, y probablemente un logotipo sea para algunos, solo un logotipo -y sacamos la sillita de ruedas- y ponemos otro logotipo que implique el ser humano y la comunidad, estamos incluyendo a un montón de otras personas, que el logotipo de la sillita de ruedas los dejaba a un costado. De esto tiene que ver.

Capaz que es solo una imagen, capaz que para muchos representa solo una foto, capaz que para muchos representa un símbolo, pero los cambios en este tipo de temáticas, muchas veces comienza desde abajo para arriba, muchas veces comienza desde arriba para abajo, muchas veces comienza con cuestiones profundas de contenido -como la Ley 4848 que trabaja la discapacidad en la provincia de Catamarca- y muchas veces comienza con el cambio de un logotipo, cuando hay posicionamiento y cuando hay ideología detrás de las cosas y no solo una cuestión de un momento, de la situación, de la circunstancia, de una cuestión que puede parecer oportuna o no, sino cuando hay trastazos de políticas detrás de cada una de las acciones, sin dudas que las cuestiones tienden a profundizarse y a mantenerse.

Por eso les pido a todas mis colegas diputadas y a todos mis colegas diputados que me acompañen con su voto en este proyecto. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted diputado.

No habiendo más pedido de palabra, vamos a poner a consideración del Cuerpo el proyecto de Ley en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' en el chat de la sala virtual.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En particular, a través de Secretaría Parlamentaria se enumerará cada uno de los artículos a los fines de la votación.

Se recuerda a los señores diputados y señoras diputadas que tienen que tener encendida sus cámaras para poder votar.

A consideración el proyecto en particular.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones consignando la letra 'A' a través del chat de la sala virtual.

ARTÍCULO 10.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se gira a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde ahora adentrarnos en el análisis de la iniciativa parlamentaria que gira bajo del expediente 338 de 2017. Proyecto de Ley, iniciador: Diputado Luis Lobo Vergara. Extracto: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.118 denominada "Reparación Histórica de la Agricultura

Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina”. Cuenta con Despacho único de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Luis Lobo Vergara.

SR. DIPUTADO LOBO VERGARA.- Gracias señora Presidenta. Es a los efectos de informar a la Cámara que por un error involuntario en Labor Parlamentaria, en el día de ayer, se propuso este proyecto de Ley que cuenta con una adhesión ya, a través de la Ley 5479. Así que solicito que el proyecto vuelva a Comisión para que sea trabajado en cuanto a los avances de la aplicación de esta Ley.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo, la moción planteada por el diputado Lobo Vergara.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo consignando la letra 'A' en el chat de la sala virtual.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia el expediente 338 de 2017 vuelve a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

No habiendo más asuntos para tratar se invita a la diputada Marina Andrada y al diputado Marcelo Murúa a arriar los Pabellones Nacional y Provincial, respectivamente.

-Así se hace-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Siendo la hora 10:57 minutos se da por finalizada la sesión. Tengan todos ustedes muy buenos días.



El Poder Ejecutivo Provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 JUN 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00516077-CAT-MHP, mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas, gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiero, de mayores recursos a recaudar; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos cuyos incrementos se gestionan, ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100, (\$4.149.736.852,55) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial.

Que determinados Organismos de la Administración Pública Provincial necesitan reforzar sus créditos presupuestarios, en virtud de que los valores que le fueron acordados mediante Ley de Presupuesto N° 5.684, no les posibilitan imputar la totalidad de las erogaciones que se devengarán en el presente ejercicio.

Que atendiendo a lo antes señalado, resulta necesaria la aplicación de dichos recursos a reforzar los créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura de los gastos incrementales, que se generen en el presente ejercicio.

Que por lo expuesto, el financiamiento de las erogaciones en el concepto citado, que se prevé efectuar en el ejercicio financiero 2021, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin reconocen su origen en los mayores ingresos reales de recursos del tesoro provincial de libre disponibilidad.

Que los artículos 7° y 12° inciso a) de la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00518477-CAT-SSRFPP#MHP de fecha 11 de Junio de 2021, del Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, solicitando se gestione el dictado del acto administrativo a través del cual se incorporen los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, cuya recaudación proyectada excede lo estimado para el presente ejercicio, conforme surge de la planilla agregada como archivo embebido.

Que a orden 07, obra Proyecto Anexo N° IF-2021-00520719-CAT-DGP#SSP de fecha 12 de Junio de 2021, que adjunta Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 611, generada en sistema e-Sidif.

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021-00521859-CAT-SSP#MHP de fecha 04 de Junio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, manifestando que no existen observaciones para formular, autorizando la continuidad del presente tramite.

Que a orden 10, obra Dictamen N° 30/2021 – IF-2021-00523411-CAT-MHP de fecha 14 de Junio de 2021, de la Dirección Provincial del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, en su artículos 7° y 12° inciso a) faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO

El Poder Ejecutivo Provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo. Asimismo, las modificaciones presupuestarias se realizarán en el marco de las delegaciones de facultades y competencias previstas por la Norma I. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021; y habiéndose pronunciado favorablemente la Subsecretaría de Presupuesto, debiéndose modificar el cálculo de recursos y créditos presupuestarios especificado en la planilla incluida como archivo embebido a orden 3. Por lo expuesto, no se formula observaciones al proyecto de Decreto adjunto, correspondiendo la intervención de la Asesoría General de Gobierno.

Que a orden 15, toma intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00549552-CAT-AGG de fecha 18 de Junio de 2021, manifestando que la Constitución de la Provincia faculta al Poder Legislativo a establecer el presupuesto anual, así está previsto en su artículo 110 que textualmente prevé: "Artículo 110°.- Corresponde al Poder Legislativo: 1°.- Fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos..." En virtud de ello, se sancionó la Ley N° 5684 "Presupuesto Provincial Ejercicio Fiscal 2021" a través de la cual se dispuso la distribución y destino del presupuesto provincial para el año en curso. Ahora bien, el mencionado instrumento legal dispuso en el Título II denominado "Disposiciones Generales" que: "artículo 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, y a los Ministros y/o Secretarios de Estado y/o Subsecretarios de dicho Poder, que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarios para el caso de los incisos 1, 5 y 7; en el resto de los incisos no podrán realizarse más de 36 (treinta y seis) reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados por los Servicios Administrativos y por cada fuente de financiamiento con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones. En casos de Emergencia Sanitaria no se aplicará esta restricción en la cantidad de reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios..." En el mismo sentido, el artículo 12 del mencionado instrumento legal, establece: "Artículo 12°.- Las facultades otorgadas por el artículo 7°, sólo podrán utilizarse con la limitación de no incrementar el total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente Ley, salvo las siguientes excepciones: a) Incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo..." Por lo expuesto, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo, la incorporación de los recursos provenientes del Régimen de



Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Cálculo de Recursos aprobados en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 611, generada en sistema e-Sidif.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Finanzas Públicas, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Con nota de estilo cúrsese copia del presente instrumento legal a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° 1180

ANDRADA GUILLERMO
MINISTRO DE COMUNICACION

MORENO JERGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CLAUDIA MARIA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD

ALBERTO ALCIDES KOZICKI
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

EUGENIA ROSALES MATIENZO
MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA

Dra. MARIA FERNANDA AVILA
MINISTRA DE MINERIA

SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
MINISTRA DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION
M.C. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. CESAR RAFAEL TOBIAS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE HACIENDA PUBLICA

GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
MINISTRO DE SEGURIDAD

FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

SARQUIS ALDO GABRIEL
MINISTRO DE INVERSION Y DESARROLLO

ALVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

ARIEL ATILIO DUNA
MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

DIEGO MAXIMILIANO RIVERA VILLALBA
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Julio de 2021.



**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SRA. DIPUTADA PAOLA FEDELI
SU DESPACHO**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de solicitar se arbitren los medios a los fines de lograr el tratamiento del Proyecto de Ley que crea la Caja Complementaria Interprofesional de la Provincia de Catamarca, el que cuenta actualmente con media sanción del Senado de la Provincia.

Motiva nuestro pedido la necesidad de contar actualmente con un sistema previsional voluntario y complementario al actual sistema jubilatorio, además de poder contar con varios beneficios adicionales de índole social como el acceso de una vivienda o un sistema de protección de la salud, tal como un seguro médico y el sistema de asistencia medica domiciliaria, además de otros tantos beneficios que se irán sumando a los fines de lograr no solo una mejora jubilatoria sino también beneficios para los profesionales que se encuentran en ejercicio de su profesión. Este Proyecto de Ley abarca a la gran mayoría de los profesionales universitarios de la Provincia de Catamarca, siendo que se encuentran adheridos actualmente 14 Colegios y Consejos Profesionales.

Además proponemos, de ser necesaria, una reunión con usted y sus colegas diputados para poder evacuar todas las dudas y consultas que pudieran surgir.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Lic. TO. MARCELA CHAVEZ
PRESIDENTE
COLEGIO DE TERAPEISTAS OCUPACIONALES
DE CATAMARCA

Ing. MARIO JOSE SOLORZA
PRESIDENTE
CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA

LIC. ADM. FEDERICO RUEDA
PRESIDENTE
C.R.C.E. CATAMARCA

Agr. JORGE LUIS VILDOZA
M.P. N° 508
PRESIDENTE
COLEGIO DE ING. AGRONÓMICA DE CATAMARCA

Dra. MARIA CECILIA VARELA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE CATAMARCA

Maria Feliza
Colegio de Tecnicos

Nenta Celestina R. -
Colegiado Profesional
de A. Sociales

Lic. MARIA DEL CARMEN SOSA
PRESIDENTE
COLEGIO DE GRADUADOS EN
EDUCACION DE CATAMARCA

Colegio de Biólogos
Dra. Jovita Juredo

Dr. Nish Jozan
Abogados

Lic. Victoria Gazán
LIC. EN ENFERMERIA
M.P. N° 0005
SÍNDICO - COLEGIO DE
ENFERMERIA

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



NOTA N°

005

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 JUN 2021

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MARÍA CECILIA GUERRERO
SU DESPACHO

Ref.: EXPTE. "D" – 20.735/2018 – REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS
OBRA: "REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CUBIERTA EN
ESCUELA N° 3 JORGE NEWBERY – DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE
CATAMARCA".
Monto: \$345.703,55

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar para su conocimiento, copia autenticada del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra: "REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CUBIERTA EN ESCUELA N° 3 JORGE NEWBERY – DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA" que ejecuta la contratista "EMPRESA MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.". Valores que, sumados al Monto Contractual de la Obra Básica, da un monto total de Obra de PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 6.296.961,95) IVA incluido; y Resolución Ministerial N° RESOL-2021-216-E-CAT-MIOC aprobatorio de la misma.

Cabe aclarar que, para cualquier consulta o mayor información, el actuado que corre bajo EXPTE. "D" – 20.735/2018, previa toma de razón por parte de los Organismos intervinientes y de contralor, se encontrará en esta Dirección Provincial de Obras por Contrato, sito en calle Av. Venezuela S/N – Pabellón N° 1 – 1° Piso - C.A.P.E de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN S/TEXTO.



Inq. *Edmundo Aragón*
DIRECTOR PROV. DE OBRAS POR CONTRATOS
SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
LETRA: N°	AÑO:
ENTRO	SALIO
Día: _____	Día: _____
Mes: 09 JUL	Año: 2021
Año: _____	Año: _____
Hora: 10:34	Hora: _____
Folio: 05	Folio: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma: <i>Arzobispo Judith</i>

Fecha: _____	Fecha: _____
Mes: Jul	Mes: _____
Año: 2021	Año: _____
Hora: 11:50	Hora: _____
Folio: _____	Folio: _____
Firma: <i>De Cane</i>	Firma: _____
Agente: _____	Agente: _____

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS
PERÍODO: AGOSTO 2017 A FEBRERO 2018

Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS POR CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, representada en este acto por su **DIRECTOR, ING. RENÉ EDMUNDO ARAGÓN**, DNI N° 13.279.252, con domicilio en Av. Venezuela S/N° - Pabellón N° 1 – 1° Piso – C.A.P.E., en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y la empresa **MAF COSNTRUCCIONES S.R.L.**, representada en este acto por **CÉSAR ADOLFO VOIG**, DNI 27.960.404, con domicilio en Rojas N° 578, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, contratista de la obra **“REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CUBIERTA EN ESCUELA N° 3 JORGE NEWBERY – DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA”** que le fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial O.P. N° 606/17, materializada a través del Contrato de Obra suscripto el día 30 de noviembre de 2017, cuyo monto es de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.951.258,40)**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, todo ello en virtud del Expediente: D 5965/2017, en adelante **LA CONTRATISTA**; acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS**, sujeta a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: **LA CONTRATISTA** se adhiere incondicionalmente al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido por el **DECRETO ACUERDO N° 1154/13; RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13** siguientes y concordantes.-----


SEGUNDA: **LA CONTRATANTE** procedió a recalcular los precios unitarios básicos de cada ítem, teniendo en cuenta las variaciones sufridas por cada uno de los insumos, todo ello de acuerdo a **LA METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE OBRA CERTIFICADOS** de acuerdo a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13**, y verificada la correspondencia de la redeterminación de los precios conforme al **DECRETO ACUERDO N° 1154/13**.-----

TERCERA: El monto del contrato básico ejecutado en el período **AGOSTO 2017 a FEBRERO 2018**, asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.951.258,40)**, y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva es de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 6.296.961,95)**, de lo cual surge la diferencia a favor de la empresa de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 55/100 (\$ 345.703,55)** -----

CUARTA: **LA CONTRATANTE**, luego de la aprobación de la presente Acta, emitirá un Certificado de Adecuación de Precios en el cual constara la variación con respecto a la obra certificada en el período **AGOSTO 2017 a FEBRERO 2018**, como así también la ejecutada posteriormente, con los precios adecuados mediante el Factor de Adecuación de Precios determinado, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución O.P. N° 515/13. -----


QUINTA: **LA CONTRATISTA**, en este acto hace constar su renuncia expresa a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, como asimismo de los intereses por las certificaciones emitidas correspondientes a la presente obra. -----

SEXTA: Se exige a la **CONTRATISTA** de presentar nuevo plan de avance de obra y póliza de garantía de ejecución de contrato por el monto redeterminado, atento que a la fecha la obra se encuentra finalizada. -----

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°	
		F-5570	
		Nro.Comprob.: 153678	
CUIT: 30712168656 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES. Alícuota: 1,00 Observación:			
Días de mora: 7	Impuesto: 1728,52	Intereses: 12,10	Recargos: 1,00



Fecha Instr.: 07/04/2021	Referencia Pago N°: 07444671	Vencimiento: 05/05/2021	Importe \$	1913,47
Son Pesos: MIL NOVECIENTOS TRECE CON 47/100				
Impresión 05/05/21 09:12:53		Usuario Usuario_Web		SCU-5570 - Para el CONTRIBUYENTE

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°	
		F-5570	
		Nro.Comprob.: 153678	
CUIT: 30712168656 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES. Alícuota: 1,00 Observación:			
Días de mora: 7	Impuesto: 1728,52	Intereses: 12,10	Recargos: 172,85

Fecha Instr.: 07/04/2021	Referencia Pago N°: 07444671	Vencimiento: 05/05/2021	Importe \$	1913,47
Son Pesos: MIL NOVECIENTOS TRECE CON 47/100				
Impresión 05/05/21 09:12:53		Usuario Usuario_Web		SCU-5570 - Para AGRENTAS



 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°		
		F-5570		
		Nro.Comprob.: 153678		
Referencia Pago N°: 07444671	Vencimiento: 05/05/2021	Importe Total \$:	1913,47	
Impresión: 05/05/21 09:12:53 F. Instrumento: 07/04/2021 Son Pesos: MIL NOVECIENTOS TRECE CON 47/100				
Impresión 05/05/21 09:12:53		Usuario Usuario_Web		SCU-5570 - Para el RECAUDADOR





Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-216-E-CAT-MIOC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 10 de Mayo de 2021

Referencia: EXPTE. LETRA "D" N° 20735/2018

VISTO:

EL EXPTE. LETRA "D" N° 20735/2018 – REF: S/REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS – OBRA: "REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE CUBIERTA EN ESCUELA N° 3 JORGE NEWBERY – DPTO. CAPITAL – PCIA. DE CATAMARCA"; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones del epígrafe la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión de este Ministerio presenta documentación correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la obra: "REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE CUBIERTA EN ESCUELA N° 3 JORGE NEWBERY – DPTO. CAPITAL – PCIA. DE CATAMARCA".

Que en orden 129 obra Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripta con fecha 07 de abril de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.", representa por Cesar Adolfo Voig D.N.I. N° 27.960.404, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el periodo AGOSTO/2017 A FEBRERO/2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UM MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.951.258,40), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 6.296.961,95) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 55/100 (\$ 345.703,55).

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES





RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR El Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripto con fecha 07 de abril de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.", representa por Cesar Adolfo Voig D.N.I. N° 27.960.404, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el periodo AGOSTO/2017 A FEBRERO/2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UM MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.951.258,40), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 6.296.961,95) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 55/100 (\$ 345.703,55).

ARTÍCULO 2º. - A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión y la Secretaria de Administración y Contratos de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Digitally signed by NIEDERLE Eduardo Alejandro
Date: 2021.05.10 10:00:01 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesororia General de
la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.05.10 10:00:13 -03'00'


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



NOTA N° 000

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

30 JUN 2021

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MARÍA CECILIA GUERRERO
SU DESPACHO

Ref.: EXPTE. "E" – 16.524/2018 – REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS
OBRA: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL
NORMAL SUPERIOR N° 15 DE TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA
DE CATAMARCA".
Monto: \$109.094,24

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar para su conocimiento, copia autenticada del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 DE TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA" que ejecuta la contratista "EMPRESA MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.". Valores que, sumados al Monto Contractual de la Obra Básica, da un monto total de Obra de PESOS: SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 6.101.657,09) IVA incluido; y Resolución Ministerial N° RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC aprobatorio de la misma.

Cabe aclarar que, para cualquier consulta o mayor información, el actuado que corre bajo EXPTE. "E" – 16.524/2018, previa toma de razón por parte de los Organismos intervinientes y de contralor, se encontrará en esta Dirección Provincial de Obras por Contrato, sito en calle Av. Venezuela S/N – Pabellón N° 1 – 1° Piso - C.A.P.E de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

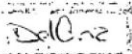
SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN S/TEXTO.




ING. SONIA DEL PUERTO AYACÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS POR CONTRATOS
SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTIÓN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día:	Día:
Mes: 01 JUL	Año: 2021
Año:	Año:
Hora: 10:40	Hora:
Folios: 07	Folios:
Firma: 	Firma: 

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Día:	Día:
Mes: JUN	Año: 2021
Año:	Año:
Hora: 12:00	Hora:
Folios:	Folios:
Firma: 	Firma:

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS
PERÍODO: AGOSTO 2017 A FEBRERO 2018



Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS POR CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, representada en este acto por su **DIRECTOR, ING. RENÉ EDMUNDO ARAGÓN**, DNI N° 13.279.252, con domicilio en Av. Venezuela S/N° - Pabellón N° 1 - 1° Piso - C.A.P.E.; en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y la empresa **MAF COSNTRUCCIONES S.R.L.**, representada en este acto por **CÉSAR ADOLFO VOIG**, DNI 27.960.404 en representación de la firma, con domicilio en Rojas N° 578, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, contratista de la obra "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA**" que le fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial O.P. N° 526/17, materializada a través del Contrato de Obra suscripto el día 6 de noviembre de 2017, cuyo monto es de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 5.992.562,85)**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, todo ello en virtud del Expediente: D 13617/2017, en adelante **LA CONTRATISTA**; acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA CONTRATISTA** se adhiere incondicionalmente al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido por el **DECRETO ACUERDO N° 1154/13; RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13** siguientes y concordantes.-----

SEGUNDA: **LA CONTRATANTE** procedió a recalcular los precios unitarios básicos de cada ítem, teniendo en cuenta las variaciones sufridas por cada uno de los insumos, todo ello de acuerdo a **LA METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE OBRA CERTIFICADOS** de acuerdo a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13**, y verificada la correspondencia de la redeterminación de los precios conforme al **DECRETO ACUERDO N° 1154/13**.-----

TERCERA: El monto del contrato básico ejecutado en el período **AGOSTO 2017 a FEBRERO 2018**, asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 5.992.562,85)**, y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva es de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 6.101.657,09)**, de lo cual surge la diferencia a favor de la empresa de **PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 109.094,24)**-----

CUARTA: **LA CONTRATANTE**, luego de la aprobación de la presente Acta, emitirá un Certificado de Adecuación de Precios en el cual constara la variación con respecto a la obra certificada en el periodo **AGOSTO 2017 a FEBRERO 2018**, como así también la ejecutada posteriormente, con los precios adecuados mediante el Factor de Adecuación de Precios determinado, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución O.P. N° 515/13.-----

QUINTA: **LA CONTRATISTA**, en este acto hace constar su renuncia expresa a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, como asimismo de los intereses por las certificaciones emitidas correspondientes a la presente obra.-----

SEXTA: Se exige a la **CONTRATISTA** de presentar nuevo plan de avance de obra y póliza de garantía de ejecución de contrato por el monto redeterminado, atento que a la fecha la obra se encuentra finalizada.-----

RAPIPAGO

ORIGINAL

VOLANTE DE PAGO
IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022

Formulario N°
F-5570

Nro. Comprob.: 153679

STRUCTURA Y OBRAS CIVILES
ESTADO Y LOS PARTICULARES.




Puesto: 010314
Fecha: 05/05/2021 Hora: 09:15:33
Empresa: 1179 ADM GRAL DE RENTAS DE CUIT/ARCA
Importe: \$603,84
Cliente: 000007
Nro. Op: 0183141620247300610
Cod. Seg: 1B648610A3

Intereses: 3,82	Recargos: 54,55
-----------------	-----------------

PAGA SUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR

Fecha Instr.: 07/04/2021	Referencia Pago N°: 07444682	Vencimiento: 05/05/2021	Importe \$ 603,84
Son Pesos: SEISCIENTOS TRES CON 84/100			
Impresión 05/05/21 09:15:33		Usuario Usuario_Web	

SCU-5570 - Para el CONTRIBUYENTE

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro. Comprob.: 153679

CUIT: 30712168656 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES.
Alícuota: 1,00

Observación:

Días de mora: 7	Impuesto: 545,47	Intereses: 3,82	Recargos: 54,55
-----------------	------------------	-----------------	-----------------


Fecha Instr.: 07/04/2021	Referencia Pago N°: 07444682	Vencimiento: 05/05/2021	Importe \$ 603,84
Son Pesos: SEISCIENTOS TRES CON 84/100			



30700060384211252170000074446828

Impresión 05/05/21 09:15:33 Usuario Usuario_Web

SCU-5570 - Para AGRENTAS

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro. Comprob.: 153679
Referencia Pago N°: 07444682		Vencimiento: 05/05/2021
Impresión: 05/05/21 09:15:33 F. Instrumento: 07/04/2021		Importe Total \$: 603,84
Son Pesos: SEISCIENTOS TRES CON 84/100		



30700060384211252170000074446828

Impresión 05/05/21 09:15:33 Usuario Usuario_Web

SCU-5570 - Para el RECAUDADOR



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Lunes 10 de Mayo de 2021

Referencia: EXPTE. LETRA "E" N° 16524/2018

VISTO:

EL EXPTE. LETRA "E" N° 16524/2018 – REF: S/REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS – OBRA: "AMPLIACION Y REFACION DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA"; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones del epígrafe la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión de este Ministerio presenta documentación correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la obra: "AMPLIACION Y REFACION DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA".

Que en orden 213 obra Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con fecha 07 de abril de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.", representa por Cesar Adolfo Voig D.N.I. N° 27.960.404, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el periodo AGOSTO/2017 A FEBRERO/2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 5.992.562,85), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 6.101.657,09) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 109.094,24).

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR El Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con fecha 07 de abril de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.", representa por Cesar Adolfo Voig D.N.I. N° 27.960.404, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el periodo AGOSTO/2017 A FEBRERO/2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 5.992.562,85), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminación definitiva, es de PESOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 6.101.657,09) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 109.094,24).

ARTÍCULO 2º. - A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Control y Gestión y la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Digitally signed by NIEDERLE Eduardo Alejandro
Date: 2021.05.10 08:06:59 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles



Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, o=AR, ou=Tesoraría General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.05.10 08:07:12 -0300

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-211-E-CAT-MIOC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 10 de Mayo de 2021

Referencia: RECTIFICACION DE RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC

VISTO:

LA RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC de fecha 10 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC de fecha 10 de mayo de 2021, por la cual se Aprueba Acta de redeterminación Definitiva correspondiente a la obra: "AMPLIACION Y REFACCION DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA",.

Que por el Instrumento Legal antes mencionado se menciona tipeo erróneamente el nombre de la obra por el cual deberá leerse de la siguiente manera: "AMPLIACION Y REFACCION DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA".

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EI MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente la RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC de fecha 10 de mayo de 2021, en donde se mencione el nombre de la obra por el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"AMPLIACION Y REFACCION DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR N° 15 TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA"**

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Administración y Contratos y la Secretaria de Control y Gestión dependientes de este Ministerio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Digitally signed by NIEDERLE Eduardo Alejandro
Date: 2021.05.10 09:56:52 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles



Digitally signed by GOECatamarca
DN: cn=GOECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.05.10 09:57:02 -03'00'



NOTA N° 007

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 JUN 2021

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MARÍA CECILIA GUERRERO
SU DESPACHO

Ref.: EXPTE. "E" – 16.525/2018 – REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS
OBRA: "REPARACIONES VARIAS Y DE NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N°
406 PALO BLANCO – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA".
Monto: \$222.817,64

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar para su conocimiento, copia autenticada del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y DE NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 406 PALO BLANCO – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA" que ejecuta la contratista "EMPRESA MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.". Valores que, sumados al Monto Contractual de la Obra Básica, da un monto total de Obra de PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 5.667.385,71) IVA incluido; y Resolución Ministerial N° RESOL-2021-217-E-CAT-MIOC aprobatorio de la misma.

Cabe aclarar que, para cualquier consulta o mayor información, el actuado que corre bajo EXPTE. "E" – 16.525/2018, previa toma de razón por parte de los Organismos intervinientes y de contralor, se encontrará en esta Dirección Provincial de Obras por Contrato, sito en calle Av. Venezuela S/N – Pabellón N° 1 – 1° Piso - C.A.P.E de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN S/TEXTO.



[Signature]
Ing. CIVIL RENE EDMUNDO ARAGON
DIRECTOR PROV. DE OBRAS POR CONTRATOS
SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 01 JUL	Día: 2021
Mes: 01 JUL	Año: 2021
Año: 2021	Hoja: 1
Hora: 10:40	Hoja: 1
Folios: 05	Hoja: 1
Expediente: f	Expediente: Agañares Suchih

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 01 JUL	Día: 2021
Mes: 01 JUL	Año: 2021
Año: 2021	Hoja: 1
Hora: 12:00	Hoja: 1
Folios: 05	Hoja: 1
Expediente: f	Expediente: Agañares Suchih



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-217-E-CAT-MIOC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 10 de Mayo de 2021

Referencia: EXPTE. LETRA "E" N° 16525/2018

VISTO:

EL EXPTE. LETRA "E" N° 16525/2018 – REF: S/REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS – OBRA: "REPARACIONES VARIAS Y DE NUCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 406 – PALO BLANCO – DPTO. TINOGASTA – PROV. DE CATAMARCA"; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones del epígrafe la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión de este Ministerio presenta documentación correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la obra: "REPARACIONES VARIAS Y DE NUCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 406 – PALO BLANCO – DPTO. TINOGASTA – PROV. DE CATAMARCA".

Que en orden 120 obra Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripto con fecha 07 de abril de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.", representa por Cesar Adolfo Voig D.N.I. N° 27.960.404, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el periodo AGOSTO/2017 A FEBRERO/2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 5.444.568,07), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 5.667.385,71) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 64/100 (\$ 222.817,64).

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR El Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con fecha 07 de abril de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.", representa por Cesar Adolfo Voig D.N.I. N° 27.960.404, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el periodo AGOSTO/2017 A FEBRERO/2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 5.444.568,07), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 5.667.385,71) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 64/100 (\$ 222.817,64).

ARTÍCULO 2º. - A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión y la Secretaria de Administración y Contratos de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Digitally signed by NIEDERLE Eduardo Alejandro
Date: 2021.05.10 11:01:03 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Eduardo Alejandro Nicderle
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de
la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado
de Catamarca, serialNumber=CLIT 30636511354
Date: 2021.05.10 11:01:15 -03'00'


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS
PERÍODO: AGOSTO 2017 A FEBRERO 2018

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS POR CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por su DIRECTOR, ING. RENÉ EDMUNDO ARAGÓN, DNI N° 13.279.252, con domicilio en Av. Venezuela S/N° - Pabellón N° 1 - 1° Piso - C.A.P.E.; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y la empresa MAF COSNTRUCCIONES S.R.L., representada en este acto por CÉSAR ADOLFO VOIG, DNI 27.960.404, con domicilio en Rojas N° 578, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, contratista de la obra "REPARACIONES VARIAS Y DE NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 406 PALO BLANCO - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA" que le fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial O.P. N° 525/17, materializada a través del Contrato de Obra suscrito el día 6 de noviembre de 2017, cuyo monto es de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 5.444.568,07), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, todo ello en virtud del Expediente: D 5983/2017, en adelante LA CONTRATISTA; acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS, sujeta a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: LA CONTRATISTA se adhiere incondicionalmente al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido por el DECRETO ACUERDO N° 1154/13; RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13 siguientes y concordantes.-----


SEGUNDA: LA CONTRATANTE procedió a recalcular los precios unitarios básicos de cada ítem, teniendo en cuenta las variaciones sufridas por cada uno de los insumos, todo ello de acuerdo a LA METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE OBRA CERTIFICADOS de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13, y verificada la correspondencia de la redeterminación de los precios conforme al DECRETO ACUERDO N° 1154/13.-----

TERCERA: El monto del contrato básico ejecutado en el período AGOSTO 2017 a FEBRERO 2018, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 5.444.568,07), y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 5.667.385,71), de lo cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CON 64/100 (\$ 222.817,64) -----

CUARTA: LA CONTRATANTE, luego de la aprobación de la presente Acta, emitirá un Certificado de Adecuación de Precios en el cual constara la variación con respecto a la obra certificada en el periodo AGOSTO 2017 a FEBRERO 2018, como así también la ejecutada posteriormente, con los precios adecuados mediante el Factor de Adecuación de Precios determinado, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución O.P. N° 515/13. -----

QUINTA: LA CONTRATISTA, en este acto hace constar su renuncia expresa a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, como asimismo de los intereses por las certificaciones emitidas correspondientes a la presente obra. -----

SEXTA: Se exige a la CONTRATISTA de presentar nuevo plan de avance de obra y póliza de garantía de ejecución de contrato por el monto redeterminado, atento que a la fecha la obra se encuentra finalizada. -----

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro.Comprob.: 153674

CUIT: 30712168656 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
 Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES.
 Alícuota: 1,00




Observación:

Días de mora: 7	Impuesto: 1114,09	Intereses: 7,80	Recargos: 111,41
-----------------	-------------------	-----------------	------------------

Fecha Instr.: 07/04/2021	Referencia Pago N°: 07444648	Vencimiento: 05/05/2021	Importe \$ 1233,30
Son Pesos: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100			

Impresión 05/05/21 09:05:47 Usuario Usuario_Web SCU-5570 - Para el CONTRIBUYENTE

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro.Comprob.: 153674

CUIT: 30712168656 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
 Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES.
 Alícuota: 1,00


Observación:

Días de mora: 7	Impuesto: 1114,09	Intereses: 7,80	Recargos: 111,41
-----------------	-------------------	-----------------	------------------

Fecha Instr.: 07/04/2021	Referencia Pago N°: 07444648	Vencimiento: 05/05/2021	Importe \$ 1233,30
Son Pesos: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100			



Impresión 05/05/21 09:05:47 Usuario Usuario_Web SCU-5570 - Para AGRENTAS

 AGENCIA DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro.Comprob.: 153674

Referencia Pago N°: 07444648	Vencimiento: 05/05/2021
Impresión: 05/05/21 09:05:47 F. Instrumento: 07/04/2021	Importe Total \$: 1233,30
Son Pesos: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100	



Impresión 05/05/21 09:05:47 Usuario Usuario_Web SCU-5570 - Para el RECAUDADOR

Esther Victoria Barrionuevo
 ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
 DIRECTORA DEL CUERPO DE TACIGRAFOS
 CAMARA DE DIPUTADOS



NOTA N° 012

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de julio de 2021

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MARÍA CECILIA GUERRERO
SU DESPACHO

Ref.: EXPTE. EX -2020-00810374-CAT-SCG#MIOC – REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS OBRA: “VEREDAS EXTERIORES, PARASOLES Y TRATAMIENTO SUPERIOR EN EDIFICIO DE AV. COLON Y CALLE GENERAL ROCA – MANZANA DE TURISMO” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CATAMARCA”.
Monto: \$3.264.040,57

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar para su conocimiento, copia autenticada del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra: “VEREDAS EXTERIORES, PARASOLES Y TRATAMIENTO SUPERIOR EN EDIFICIO DE AV. COLON Y CALLE GENERAL ROCA – MANZANA DE TURISMO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CATAMARCA” que ejecuta la contratista “ISACONS CONSTRUCCIONES” de Ing. Ignacio Salado Greco. Valores que, sumados al Monto Contractual de la Obra Básica, da un monto total de Obra de PESOS: DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 17.031.453,83) IVA incluido; y Resolución Ministerial N° RESOL-2021-338-E-CAT-MIOC aprobatorio de la misma.

Cabe aclarar que, para cualquier consulta o mayor información, el actuado que corre bajo EXPTE. EX -2020-00810374-CAT-SCG#MIOC, previa toma de razón por parte de los Organismos intervinientes y de contralor, se encontrará en esta Dirección Provincial de Obras por Contrato, sito en calle Av. Venezuela S/N – Pabellón N° 1 – 1° Piso - C.A.P.E de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN S/TEXTO.




ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año: 2021
ENTRO	SALIO
Día:	Día:
Mes: 1707 JUL 2021	Mes: 2021
Año:	Año:
Hora: 11:29	Hora:
Folios: 08	Folios:
Firma: Barrionuevo	Firma: Barrionuevo

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

PERÍODOS: NOVIEMBRE 2019 A FEBRERO 2020 Y MARZO 2020 A AGOSTO 2020

02

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS POR CONTRATO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por su DIRECTOR, ING. CIVIL RENÉ EDMUNDO ARAGÓN, DNI 13.279.252, con domicilio en Av. Venezuela S/N - Pabellón N° 1 - 1° Piso - C.A.P.E.; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y la EMPRESA "ISACONS CONSTRUCCIONES" de Ing. Ignacio Salado Greco, representada en este acto por Ing. Ignacio Salado Greco, DNI 20.308.134, titular de la firma, con domicilio en calle Ojo de Agua N° 860, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, contratista de la obra "VEREDAS EXTERIORES, PARASOLES Y TRATAMIENTO SUPERIOR EN EDIFICIO DE AV. COLÓN Y CALLE GENERAL ROCA - MANZANA DE TURISMO - DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE CATAMARCA" que le fuera adjudicada mediante RESOL-2020-301-E-CAT-MIOC, materializada a través del Contrato de Obra suscripto el día 26 de octubre de 2020, cuyo monto es de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 26/100 (\$ 13.767.413,26), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, todo ello en virtud del Expediente: D N° 16545/2019, en adelante LA CONTRATISTA; acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS, sujeta a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: LA CONTRATISTA se adhiere incondicionalmente al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido por el DECRETO ACUERDO N° 1154/13; RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13 siguientes y concordantes.

SEGUNDA: LA CONTRATANTE procedió a re calcular los precios unitarios básicos de cada ítem, teniendo en cuenta las variaciones sufridas por cada uno de los insumos, todo ello de acuerdo a LA METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE OBRA CERTIFICADOS de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN O.P. N° 515/13, y verificada la correspondencia de la redeterminación de los precios conforme al DECRETO ACUERDO N° 1154/13.

TERCERA: El monto del contrato básico ejecutado en el período NOVIEMBRE 2019 a FEBRERO 2020 Y MARZO 2020 A AGOSTO 2020, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 26/100 (\$ 13.767.413,26), y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva es de PESOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 17.031.453,83), de lo cual surge la diferencia a favor de LA CONTRATISTA de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 57/100 (\$ 3.264.040,57)

CUARTA: LA CONTRATANTE, luego de la aprobación de la presente Acta, emitirá un Certificado de Adecuación de Precios en el cual constará la variación con respecto a la obra certificada en el periodo NOVIEMBRE 2019 a FEBRERO 2020 y MARZO 2020 a AGOSTO 2020, como así también la ejecutada posteriormente, con los precios adecuados mediante el Factor de Redeterminación de Precios determinado, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución O.P. N° 515/13.

QUINTA: LA CONTRATISTA, en este acto hace constar su renuncia expresa a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, como asimismo de los intereses por las certificaciones emitidas correspondientes a la presente obra.

SEXTA: LA CONTRATISTA deberá presentar, a partir de la firma de la presente Acta Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato por el monto redeterminado

03

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
24
CUERPO DE TAQUIGRAFOS


SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, **LA CONTRATANTE** en Av. Venezuela S/N – Pabellón N° 1 – 1° Piso - C.A.P.E., y **LA CONTRATISTA** en calle Ojo de Agua N° 860, ambos de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – Departamento Capital – Provincia de Catamarca, en los que tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse, y aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, A CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021 EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACION SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

ISACONS CONSTRUCCIONES
Ing. A. Ignacio Salas
Titular

DEL SWI RENE EDMUNDO ARAGON
DIRECTOR PROLE OBRAS CONTRATOS
SECRETARIA DE GESTION
CUERPO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

IF-2021-00638632-CAT-DPOC#SCG#MIOC

	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro.Comprob.: 160902

CUIT: 20203081341 - SALADO GRECO ANTONIO IGNACIO
 Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES.
 Alícuota: 1,00


Observación:



Días de mora: 0	Impuesto: 16320,20	Intereses: 0,00	Recargos: 0,00
-----------------	--------------------	-----------------	----------------

Fecha Instr.: 05/07/2021	Referencia Pago N°: 07513334	Vencimiento: 06/07/2021	Importe \$ 16320,20
Son Pesos: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 20/100			
Impresión 06/07/21 16:18:21		Usuario Usuario_Web	

SCU-5570 - Para el CONTRIBUYENTE

	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro.Comprob.: 160902

CUIT: 20203081341 - SALADO GRECO ANTONIO IGNACIO
 Concepto: CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES.
 Alícuota: 1,00

Observación:

Días de mora: 0	Impuesto: 16320,20	Intereses: 0,00	Recargos: 0,00
-----------------	--------------------	-----------------	----------------


Fecha Instr.: 05/07/2021	Referencia Pago N°: 07513334	Vencimiento: 06/07/2021	Importe \$ 16320,20
Son Pesos: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 20/100			



30701632020211872170000075133345

Impresión 06/07/21 16:18:21 Usuario Usuario_Web

SCU-5570 - Para AGRENTAS

	VOLANTE DE PAGO IMPUESTO DE SELLOS - LEY 5.022	Formulario N°
		F-5570
		Nro.Comprob.: 160902
Referencia Pago N°: 07513334		Vencimiento: 06/07/2021
Impresión: 06/07/21 16:18:21 F. Instrumento: 05/07/2021		Importe Total \$: 16320,20
Son Pesos: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 20/100		



30701632020211872170000075133345

Impresión 06/07/21 16:18:21 Usuario Usuario_Web

SCU-5570 - Para el RECAUDADOR

ISAGONS CONSTRUCCIONES
 IF: 2021-00638632-CAT-DPOC#SCG#MIOC

Esther Victoria Barrionuevo
 ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
 DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
 CAMARA DE DIPUTADOS

Comprobante de Pago de Servicios ó Impuestos



Banco Nación

PAGO EFECTUADO

FECHA HORA NRO. TRAN
06/07/21 16:22:38 00140530(215)

PAGO DE AGR CATAMARCA
NRO. DE CLIENTE: 1007513334
AGR_IB_DDJJ
CON DEBITO EN CAJA DE
AHORRO EN PESOS
NRO DE CUENTA: 17957400112984

IMPORTE \$ 16320,20

ESTE RECIBO ES CONSTANCIA DE
PAGO



pagar PAGADO



ISACONS CONSTRUCCIONES
Ing. A. Ignacio Salazar Ordoñez

IF-2021-00638632-@AT-DPOC#SCG#MIOC



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Externo**

Número: IF-2021-00638632-CAT-DPOC#SCG#MIOC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 8 de Julio de 2021

Referencia: ACTA DE REDETERMINACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.07.08 08:34:28 -03'00'

Norma Noemi Salas
Jefe de Departamento
Dirección Provincial de Obras por Contrato
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles



Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de
la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.07.08 08:34:30 -03'00'



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-338-E-CAT-MIOC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 13 de Julio de 2021

Referencia: EX-2020-00810374- -CAT-SCG#MIOC

VISTO:

EL EX-2020-00810374- -CAT-SCG#MIOC- REF: S/REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS - OBRA: VEREDAS EXTERIORES, PARASOLES Y TRATAMIENTO SUPERIOR EN EDIFICIO DE AV. COLON Y CALLE GENERAL ROCA - MANZANA DEL TURISMO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA"; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones del epígrafe la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión de este Ministerio presenta documentación correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la obra: "VEREDAS EXTERIORES, PARASOLES Y TRATAMIENTO SUPERIOR EN EDIFICIO DE AV. COLON Y CALLE GENERAL ROCA - MANZANA DEL TURISMO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA".

Que en orden 40 obra Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con fecha 05 de julio de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "ISACONS CONSTRUCCIONES" de Ing. Ignacio Salado Greco, representa por su titular de la firma D.N.I. N° 20.308.134, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en los periodos NOVIEMBRE/2019 A FEBRERO/2020 y MARZO/2020 A AGOSTO/2020, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 26/100 (\$ 13.767.413,26), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 17.031.453,83) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 57/100 (\$ 3.264.040,57).

Que en orden 44 toma intervención Asesoría Letrada de este Ministerio mediante Dictamen N° IF-2021-00810374-CAT-MIOC, de fecha 8 de julio del corriente año, entiende, salvo criterio superior en contrario, que se encuentran reunidos los requisitos para que se proceda a la aprobación del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios mediante el dictado del instrumento legal correspondiente.



Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR El Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con fecha 05 de julio de 2021 entre el Ing. Rene Edmundo Aragon D.N.I. N° 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la empresa "ISACONS CONSTRUCCIONES" de Ing. Ignacio Salado Greco, representa por su titular de la firma D.N.I. N° 20.308.134, que resulta la aplicación EL REGIMEN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE CONSULTORIA DE OBRA PUBLICA, dispuesto Decreto N° 1151/13, Resolución O.P. N° 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en los periodos NOVIEMBRE/2019 A FEBRERO/2020 y MARZO/2020 A AGOSTO/2020, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 26/100 (\$ 13.767.413,26), y para igual periodo el monto resultante de esta redeterminacion definitiva, es de PESOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 17.031.453,83) la cual surge la diferencia a favor de la empresa de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 57/100 (\$ 3.264.040,57).

ARTÍCULO 2°. - A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaria de Control y Gestión y la Secretaria de Administración y Contratos de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Digitally signed by NIEDERLE Eduardo Alejandro
Date: 2021.07.13 09:32:10 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TACUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, o=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.07.13 09:32:28 -03'00'





San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de julio de 2021.

NOTA T.G.P. N°: 131 21



Sra. Presidenta

De la Cámara de Diputados

Dra. Maria Cecilia Guerrero Garcia

Su Despacho:

Respetuosamente me dirijo a Usted a los efectos de elevar para su conocimiento y consideración la información correspondiente a las Contribuciones Figurativas abonadas durante el 2º Trimestre del año 2021 a fin de que la misma sea remitida a la Comisión de Hacienda y Finanzas en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 5684, Decreto N° 2530 "PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL - EJERCICIO FISCAL 2021".

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

jas

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS - 2 TRIMESTRE 2021

ORGANISMO	ABRIL 2021			MAYO 2021			JUNIO 2021			TOTALES		
	Gastos Figurativos	Regalías Mineras	Total Mensual	Gastos Figurativos	Regalías Mineras	Total Mensual	Gastos Figurativos	Regalías Mineras	Total Mensual	Gastos Figurativos	Regalías Mineras	General
Administración General de Asuntos Previsionales			0,00	89.482.902,48		89.482.902,48	93.090.117,77		93.090.117,77	182.573.020,25	0,00	182.573.020,25
Administración General De Rentas	1.761.621,24		1.761.621,24	1.980.846,58		1.980.846,58	1.950.846,83		1.950.846,83	5.693.314,65	0,00	5.693.314,65
Ministerio de Agricultura y Ganadería			0,00			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00
Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica			0,00			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00
Ministerio de Comunicación			0,00	5.600.000,00		5.600.000,00	5.500.000,00		5.500.000,00	11.100.000,00	0,00	11.100.000,00
Ministerio de Desarrollo Social y Deporte	84.283.886,00		84.283.886,00	91.185.000,00		91.185.000,00	105.340.068,00		105.340.068,00	280.808.954,00	0,00	280.808.954,00
Ministerio de Infraestructuras y Obras Civiles	168.110.836,06		168.110.836,06	195.502.437,07		195.502.437,07	235.893.177,64		235.893.177,64	599.506.450,77	0,00	599.506.450,77
Ministerio de Planificación y Modernización	3.405.000,00		3.405.000,00	3.363.910,00		3.363.910,00	42.917.500,00		42.917.500,00	49.686.410,00	0,00	49.686.410,00
Ministerio de Salud			0,00	8.527.211,39		8.527.211,39	18.288.373,48		18.288.373,48	26.815.584,87	0,00	26.815.584,87
Ministerio de Vivienda y Urbanización	200.000.000,00		200.000.000,00	200.000.000,00		200.000.000,00	200.000.000,00		200.000.000,00	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00
Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos	356.054,84		356.054,84	13.515.585,69		13.515.585,69	3.217.285,69		3.217.285,69	17.088.926,22	0,00	17.088.926,22
Poder Judicial	376.701.806,00		376.701.806,00	283.684.120,35		283.684.120,35	525.618.184,43		525.618.184,43	1.186.004.110,78	0,00	1.186.004.110,78
Tribunal De Cuentas	48.656.750,85		48.656.750,85	55.664.587,53		55.664.587,53	138.484.560,66		138.484.560,66	242.805.899,04	0,00	242.805.899,04
Vialidad Provincial	89.763.646,97		89.763.646,97			0,00	83.503.185,50		83.503.185,50	173.266.832,47	0,00	173.266.832,47
TOTALES	973.039.601,96	0,00	973.039.601,96	948.506.601,09	0,00	948.506.601,09	1.453.803.300,00	0,00	1.453.803.300,00	3.375.349.503,05	0,00	3.375.349.503,05

ENRIQUE MARIO SARACHO
SUBTESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Carla Marina Ogas
C.P.N. CARLA MARINA OGAS
TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA





Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

13 JUL. 2021

072

NOTA G.J.y D.H.- N°

SRA. PRESIDENTA
DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS
DRA. CECILIA GUERRERO
SU DESPACHO

Por disposición superior, me dirijo a Ud. a los fines de remitirle para su conocimiento y demás efectos que pudieran corresponder, copia de Decreto G.J.y D.H. N° 1249 de fecha 01 de Julio de 2021, por medio del cual se veta de forma parcial la Ley Provincial N° 5.692, referida a "Crease el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Genero y Diversidad -Micaela García-".

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración y respeto.

Dra. ANDREA CASTELLANOS
DIRECTORA
DIRECCION PROV. JURIDICO Y TECNICO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
ENTRO	SALIO
Nº:	
Fecha: 13 JUL 2021	Fecha:
Año: 2021	Año:
hora: 11:09	hora:
Apellido: Soler	Apellido:
Nombre: P. Soler	Nombre:
Apellido: Soler	Apellido: Bernardez
Nombre: P. Soler	Nombre: Soler

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
ENTRO	SALIO
Nº:	
Fecha: 13 JUL 2021	Fecha:
Año: 2021	Año:
hora: 11:00	hora:
Apellido: Soler	Apellido:
Nombre: P. Soler	Nombre:
Apellido: Soler	Apellido: Bernardez
Nombre: P. Soler	Nombre: Soler

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 JUL 2021

VISTO:

El Expediente Ex 2021-00543992-CAT-AGG, iniciado por Asesoría General de Gobierno, sobre la Ley N° 5.692 "Crease el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad - Micaela García" sancionada el día 03 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo dio sanción definitiva a la Ley N° 5.692 sobre: "Crease el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad - Micaela García", el día 03 de Junio de 2021 y recibida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el día 16 de Junio de 2021.

Que atento a que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de la sanción de la presente norma el día 16 de Junio de 2021 y teniendo en cuenta el plazo constitucional establecido en el Artículo 118° y c.c. de la Constitución Provincial; el titular del Poder Ejecutivo podrá observar la presente ley en tiempo y forma.

Que la Asesoría General de Gobierno conforme a las competencias constitucionales establecidas por el Artículo 160° inc. 2° de la Constitución Provincial, efectúa su análisis jurídico realizando observaciones a la Ley N° 5.692, sancionada el 03 de Junio de 2021.

Que a orden 05, obra Nota N° NO-2021-00554068-CAT-AGG de fecha 22 de Junio de 2021, de Asesoría General de Gobierno, por la cual se remitió con tratamiento de muy urgente, el texto normativo recientemente sancionado al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y a la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad, a los efectos de que tomen conocimiento y se pronuncien sobre la competencia de su área, con relación al objeto materia de Ley en virtud de los Artículos N° 118° y 119° de nuestra Constitución Provincial y su Reglamentación - Ley N° 5.229.

Que a orden 06, obra Nota N° NO-2021-00560874-CAT-AGG de fecha 23 de Junio de 2021, mediante la cual Asesoría General de Gobierno remitió con carácter de muy urgente, el texto normativo recientemente sancionado - Ley 5.692 - al Ministerio de Planificación y Modernización a los efectos de que tome conocimiento y se pronuncie sobre la competencia de su área, con relación al objeto materia de Ley en virtud de los Artículos N° 118° y 119° de nuestra Constitución Provincial y su Reglamentación - Ley N° 5.229.

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00598649-CAT-DCLT#AGC de fecha 01 de Julio de 2021, por la cual se adjunta Nota de la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad de fecha 30 de Junio de 2021, dirigida al Asesor General de Gobierno, realizando una observación parcial, a la norma recientemente sancionada en lo que respecta a la Autoridad de Aplicación (artículo 06° de la Ley N° 5.692) proponiendo como texto alternativo el siguiente Artículo 6°: Autoridad de Aplicación. "La Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, será la autoridad competente para la aplicación de la presente, y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del programa". La Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad fundamenta la solicitud, expresando que Las desigualdades entre los géneros, históricamente han generado injusticias en diversos ámbitos, tales como la distribución del trabajo, del capital económico, de los roles socialmente asignados, las oportunidades de desarrollo personal etc. Dando lugar a la aparición de violencias, discriminación y vulneración de los derechos de los identificados como "débiles" o inferiores, recayendo dichas denominaciones sobre las mujeres y las personas LGTBI+. A su vez estas violencias han ido en aumento en todo el mundo, y también en nuestra

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



provincia, motivando en las últimas décadas legislaciones y marcos normativos nacionales e internacionales. Agrega, que es por ello, que la Provincia ve la necesidad de revisar, fortalecer y jerarquizar las políticas públicas vinculadas a las violencias y desigualdades por motivos de género, siendo ineludible la creación de la **Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad (S.M.G.D.)** como organismo de nivel central y órgano de aplicación de las leyes provincial y nacional; que planifique, ejecute y controle las políticas del sector, optimizando la protección integral y el pleno acceso a los derechos que el estado reconoce a todas las mujeres y las personas LGTBI+, dando respuesta efectiva a la reducción de las brechas entre los géneros y la lucha contra todas las formas de discriminación y violencia por motivos de género en la Provincia de Catamarca, creándose el organismo por Decreto 295/2021, dependiendo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia. Es por ello y atento a que el texto remitido tiene como fundamento planificar, ejecutar estrategias y acciones para el fomento de igualdad entre los géneros y la prevención de las violencias, el organismo de aplicación del presente deber ser la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que la norma recientemente sancionada, Ley N° 5.692, tiene como objeto la Creación del Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad - Micaela García -.

Que por Decreto Acuerdo N° 295/2021, se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, creando la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad, como organismo de nivel central y órgano de aplicación de las leyes provincial y nacional; el que tiene como objetivo y acciones, planificar, ejecutar y controlar las políticas del sector, optimizando la protección integral y el pleno acceso a los derechos que el Estado reconoce a todas las mujeres y las personas LGTBI+, dando respuesta efectiva a la reducción de las brechas entre los géneros y la lucha contra todas las formas de discriminación y violencia por motivos de género en la provincia de Catamarca.

Que es por ello y atento a que el texto remitido tiene como fundamento planificar, ejecutar estrategias y acciones para el fomento de igualdad entre los géneros y la prevención de las violencias, el organismo de aplicación del presente deber ser la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que Según lo manifestado se sugiere la siguiente redacción para el artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, será la autoridad competente para la aplicación de la presente, y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del Programa.

Que el Poder Ejecutivo cuenta con facultades constitucionales para observar de forma parcial la Ley N° 5.692, como asimismo para proceder a la promulgación parcial del resto del proyecto de ley, en la medida que la exclusión de la parte vetada, no afecte la unidad del proyecto y el espíritu de la norma.

Que el art. 120° de la Constitución Provincial, establece que: "*Observado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, volverá con sus objeciones a la Cámara de Origen; esta lo discutirá de nuevo y, si lo confirmara por mayoría de dos tercios de votos, pasará otra vez a la cámara de revisión. ...*".

Que existen en tal sentido antecedentes de actos administrativos, en que el Poder Ejecutivo Provincial haciendo uso de tal prerrogativa, en ocasión de observar y vetar por Decreto G. N° 2812/92 (Boletín Oficial N° 98 del 08-DIC-1992) el artículo 4° de la Ley N° 4.728, promulgo el texto, con la salvedad del artículo vetado. Igualmente, el Decreto N° 3009/92 (Boletín Oficial N° 104 del 29-DIC-1992) veta en su última parte el artículo 3° de la Ley N° 4.736 conformando un texto alternativo en sustitución del vetado y procediendo a la

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



promulgación parcial de la Ley con la salvedad efectuada en el artículo vetado. Asimismo, por Decreto N° 860/93 (Boletín Oficial N° 52 del 29-JUN-1993) se vetó el artículo 7° bis de la Ley N° 4.738 aprobando un texto alternativo en sustitución del vetado y procediendo con las salvedades expuestas en el veto, a la promulgación del texto de la ley; como así también en oportunidad de vetar parcialmente la Ley N° 5437.

Que compartimos las bondades de la Ley recientemente sancionada, su objeto y espíritu. Conscientes de la importancia de fijar el organismo de aplicación competente, conforme a las misiones y funciones prefijadas en la normativa vigente para cada área estatal, desconocemos la competencia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y reconocemos la competencia de la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para aplicar el texto normativo de la Ley N° 5.692.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 112°, 118°, 119° y 149° inc. 3° y 10° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Vétase parcialmente, la Ley N° 5.692 sancionada el día 03 de Junio de 2021, en su artículo 6° en lo que respecta a la parte que menciona: "Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, será la autoridad competente para la aplicación de la presente, y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del programa", por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados, como proposición para la sustitución de las normas observadas conforme y en los términos del artículo 120° de la Constitución de la Provincia, las que se mencionan en los artículos siguientes.

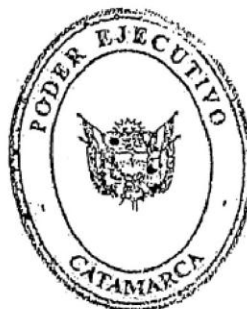
ARTÍCULO 3°.- Propónese al Poder Legislativo como redacción definitiva del artículo 6° de la Ley N° 5.692 el siguiente: "ARTÍCULO 6°: Autoridad de Aplicación. La Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, u organismo que la remplace en un futuro, será la autoridad competente para la aplicación de la presente, y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 4°.- Con nota de estilo remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO G.J. y D.H. N° 1249


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 JUN 2021

NOTA C.S. N° 039


Señor
Gobernador de Catamarca
LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle Ley con Sanción Definitiva sobre: *“Crease el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad -Micaela García-”*, aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Periodo 132° de la Cámara de Senadores, celebrada el día 3 de junio del corriente año, siendo Cámara de Origen el Cuerpo de Diputados, y que fuera registrada con el N° 5.692.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Dr. FRANCO GUILLERMO DRE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA




Prof. OSCAR ALFREDO VERA
PRESIDENTE PROVISORIO
A/C. DE LA PRESIDENCIA
CAMARA DE SENADORES


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad “Micaela García”, el cual tendrá aplicación en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Definición. Se denominan Promotoras o Promotores Territoriales de Género y Diversidad, al grupo de personas - actores y/o actrices territoriales- de la comunidad que promocionan, planifican y/o ejecutan estrategias y acciones para el fomento de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia por razones de género.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ley tiene como finalidad el cumplimiento e implementación de los objetivos establecidos en la legislación nacional en materia de Violencia de Género, como ser la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, convenciones internacionales y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 4°.-Objetivos. El Programa tiene como principales objetivos:
a) Fortalecer la implementación de las políticas públicas para la prevención y erradicación de las violencias y la promoción de mayor



DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



- igualdad de género, favoreciendo la construcción de redes locales estratégicas con participación multisectorial;
- b) Fomentar proyectos de intervención que promuevan el fortalecimiento de las comunidades en la promoción de la igualdad de géneros así como su concientización ante las violencias por razones de género, con énfasis en la no discriminación o subordinación de personas, grupos y comunidades especialmente vulnerables (mujeres, niñas/os, adolescentes, migrantes, lesbianas, trans, travestis y no binaries);
 - c) Afrontar el desafío de mayor inclusión y participación democrática de los sectores populares en las universidades públicas, los institutos de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, mediante una articulación entre género, diversidad, comunicación y educación popular que habilite otras posibilidades de relaciones superadoras de las situaciones de subalternidad y desigualdad;
 - d) Trabajar en el empoderamiento y autonomía de todas las personas que participen del espacio mediante el apuntalamiento de su capacidad de producción de actividades con perspectiva de género, potenciando saberes y recursos previos;
 - e) Ofrecer herramientas prácticas de intervención en la protección y defensa de los derechos en materia de género y sexualidad, en materia penal y de Derechos Humanos, así como sensibilizar sobre las múltiples condiciones de género y otros ejes de subalternidad que se traducen en obstáculos al ejercicio pleno de los derechos de las personas;
 - f) Fortalecer la capacidad de problematización de la realidad desde el enfoque de género inscripto en una perspectiva histórico-política de los derechos de género y diversidad;
 - g) Desarrollar capacidades para el diseño e implementación de proyectos, programas y políticas públicas con enfoque de género y diversidad sexual.



DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



ARTÍCULO 5°.- Corresponde a las promotoras, los y les promotores de género y diversidad:

- a) Ser nexo articulador entre la comunidad y todos los/as/es actores/actrices del ámbito público dedicados/as/es a la prevención, protección, contención y sanción de la violencia por motivos de género;
- b) Brindar información de la existencia y localización de los organismos y centros que intervienen en los casos de violencia por motivos de género como también de los derechos que le asisten y respecto a los mecanismos de denuncia y judicialización de los mismos. Interactuar constantemente con dichos organismos y equipos interdisciplinarios especializados en la temática;
- c) Difundir y desarrollar actividades de promoción, prevención y protección que promuevan los derechos de las mujeres, diversidades y disidencias sexuales;
- d) Generar espacios de participación comunitaria a través de cursos, charlas, talleres y diversas actividades barriales de sensibilización y capacitación con el enfoque hacia la problemática, tendiente a desarmar los prejuicios y desnaturalizando estereotipos, pretendiendo así la detección temprana de casos y su posterior acompañamiento. Participar aportando su experiencia y conocimiento en dichas capacitaciones como también para los/as/es nuevos/as/es promotores/as;
- e) Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres y diversidades sexuales referentes de barrios en temas de género para acompañar a vecinas/es ante situaciones de violencia de género;
- f) Llevar un registro de los casos de violencia a partir de un relevamiento e informe por escrito;





- g) Acompañar a las/es denunciantes durante la instancia de denuncia y judicialización. Asesorar respecto a la ruta de la denuncia: qué obstáculos subjetivos y objetivos existen en el acceso a la justicia;
- h) Conocer los tratados internacionales y la legislación nacional referente a la temática, como también, la legislación provincial a la cual pertenece cada promotora o promotor, incluyendo legislación relativa a la salud sexual integral y los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes;
- i) Capacitarse, difundir y educar acerca y a partir de la denominada "Perspectiva de Género", incluyendo pedagogías de la educación popular, con el fin de promover la desnaturalización de los roles y estereotipos jerárquicos asignados culturalmente a varones, mujeres y diversidades sexuales. Asimismo, difundir y educar acerca de los tipos y modalidades de violencia de género, abuso sexual infantil, maltrato infantil y educación sexual integral;
- j) Promover la participación de las/os/es promotores de género en actividades municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la temática;
- k) Fortalecer el trabajo en equipo contra la violencia doméstica y de género mediante la inclusión de los/as/es promotores/as y así conformar una red de referentes para intervenir en la prevención, detección de situaciones de violencia de género y fomentar la articulación entre actores y actrices barriales e instituciones estatales.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, será la autoridad competente para la aplicación de la presente y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del programa.



DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



ARTÍCULO 7°.- Aplicación Móvil. Créase una plataforma web y una aplicación móvil (APP) de acceso público y gratuito para facilitar el acceso a toda aquella información concerniente a la presente ley. En forma complementaria ofrecerá material de difusión y de consulta. La Aplicación (APP) podrá descargarse con cualquier sistema operativo, y será de rápido acceso a números de contacto y sitios en donde realizar consultas o denuncias sobre todo lo referido al Programa.

ARTÍCULO 8°.- Integración y Remuneración de las/os/es Promotores/as de Género y Diversidad: Las/os/es promotores/as de género y diversidad pueden inscribirse voluntariamente, con las obligaciones antes nombradas de capacitación en la temática de manera gratuita, recibiendo una remuneración y generando convenios nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 9°.- Adhesión Jurisdiccional. Invítase a los municipios a adherir o adecuar su legislación a la presente ley.

ARTÍCULO 10. - De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGISTRADA CON EL N° **5692**

Dr. FRANCO GUILLERMO DRE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



Prof. OSCAR ALFREDO VERA
PRESIDENTE PROVISORIO
A/C. DE LA PRESIDENCIA
CAMARA DE SENADORES

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



168

EXPTE N°: 261/2020

INICIADORA: DIPUTADA NATALIA SORIA.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca crear en el territorio de la provincia de Catamarca el PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DIVERSIDAD "MICAELA GARCIA".

Las promotoras y promotores promocionaran, planificaran y/o ejecutaran estrategias y acciones para el fomento de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia por razones de género. Este proyecto toma la normativa del nuevo proyecto nacional, para que tenga consonancia con dicha legislación.

El paquete de leyes conocidas como Micaela García presentado en el Congreso Nacional en el mes de mayo de 2017, perdió estado parlamentario y solo se aprobó la LEY 27499, conocida como Ley Micaela, prevé la capacitación obligatoria en genero para todas las personas de los tres poderes del estado.

Hace unos días se volvió a presentar una de las leyes en el Honorable Cámara de Diputados de la Nación, **CREASE EL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD "MICAELA GARCIA"**

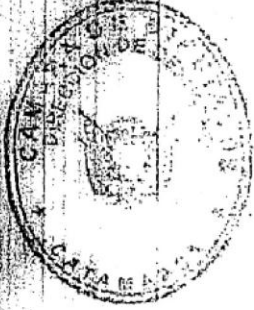
Extractos del nuevo proyecto que mantiene la esencia del proyecto originario y amplia derechos.

... Ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando, pone de manifiesto aún más el incremento de denuncias por situaciones de violencia por motivos de género, en particular en el ámbito doméstico, el aumento del número de femicidios y temas asociados dan cuenta de una problemática social que se agudiza y que requiere un abordaje a través de políticas públicas integrales. La necesidad de generar herramientas para prevenir la violencia machista, profundizar las acciones para intervenir, contener y acompañar a las mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binaries, al mismo tiempo que promuevan autonomía, amplíen derechos y oportunidades para las mujeres, géneros y diversidades sexuales que viven y trabajan todos los días en cada rincón de nuestra ciudad...

... Que desde los cuerpos normativos en Argentina, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la

mujer, Pacto de San José de Costa Rica, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2807 de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones (Ley Nacional 23.592 Contra Actos

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Dr. HILARIO NICOLAT GALARZA
JEFE DE AREA
COORDINACION DE LEGISLACION
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG



Discriminatorios); la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; que se respete su identidad, dignidad (Ley Nacional de Identidad de Género 26.743); decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; a intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; recibir información y asesoramiento adecuado; gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización ...

... Una demanda que el movimiento de mujeres, lesbianas, travestis, trans, no binaries y la sociedad en su conjunto impulsa. Las masivas manifestaciones cada 3 de junio de #NIUNAMENOS, los #25N, los Encuentros Plurinacionales de mujeres, lesbianas, travestis, trans, bisexuales y no binaries y cada uno de los puntos de la agenda de los feminismos expresan la urgencia de lograr revertir las desigualdades entre varones y mujeres ...

... Que el objetivo principal del proyecto como entre otras herramientas es incidir en la prevención de la violencia de género en zonas de alta vulnerabilidad social. Asimismo, pretendemos sistematizar las experiencias y propuestas para construir registros que sean fuente de nuevas intervenciones. El desafío de construir espacios de formación e intercambio radica en incorporar una perspectiva de equidad de género y diversidad en nuestras prácticas cotidianas con el fin de desnaturalizar la desigualdad, camino para la prevención de vínculos violentos. Se busca por sobre todas las cosas, tener presente que estas construcciones son dinámicas y por lo tanto, las situaciones de violencia y los posicionamientos subjetivos pueden ser transformados ...

Natalia Andrea Sorio
Diputada Provincial



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Victoria
VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Hugo
Dr. HUGO PÉREZ DE AEBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRE-2021-00644716-CAT-DDRO#SEG

SRA. PRESIDENTA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO

S. / D:



SHIRLI CLARIBEL CORDERO D.N.I. N°37.553.361 teléfono 3834276919 con domicilio en Ruta Nacional N°64 Km. 133 constituyendo domicilio en República N°436 Casillero A-31 de esta Ciudad, tengo el agrado de dirigirme a esa digna Autoridad a los seguidos fines:

Como ciudadana de la localidad de Bañado de Ovanta del departamento Santa Rosa, solicito tenga a bien desplegar los medios a su alcance, tendientes a apartar de su función de manera preventiva al intendente Ramón Elpidio Guaraz hasta tanto la Justicia de Catamarca investigue los dos (2) hechos por los cuales fuera denunciado recientemente y que atentarían contra la integridad sexual de una mujer -desde que era una niña de 14 años- y de la integridad sexual de la que Suscribe la presente nota.

En efecto, en mi caso -que es de público conocimiento- la Máxima Autoridad Municipal, se habría aprovechado de su función de intendente en pos de lograr que la Suscripta ceda frente a sus pretensiones sexuales que viene reclamándome infructuosamente desde hace mas de cinco (5) años hasta el colmo de haberme clausurado mi única fuente de ingreso.

Considero que hoy está en manos de los Sres. Legisladores la real posibilidad de resguardar y re-equilibrar el derecho de género que me asiste como mujer el cual ha sido denigrado al punto de sentirme completamente vulnerable, intimidada y con temor a represalias de todo tipo, ya que es sabido que este Señor se maneja rodeado de

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a horizontal line.

un grupo de hombres fuertes y nosotras somos tres mujeres solas.

Por ello entiendo que no solo mi condición de administrada me coloca en un plano de inferioridad frente a la autoridad del Intendente, sino principalmente mi condición de mujer; por lo que aspiro que a través de las Instituciones, en especial el Poder Legislativo, se compensen las desigualdades a que me encuentro sometida y se limite -al menos en forma preventiva- ese desenfrenado, descontrolado y abusivo ejercicio del poder el Intendente.

Cabe manifestar que he presentado un pedido de apartamiento preventivo por ante el Concejo Deliberante de mi pueblo al que se le negó tratamiento por la razón obvia de que la Presidencia del Cuerpo esta en manos de la hermanda del intendente Ramón Elpidio Guaráz.

Es conocido que el desempeño de este Señor traspasa todo orden jurídico-normativo y sin ir muy lejos, a principio del corriente mes inauguró un Juzgado de Faltas presuntamente "TRUCHO". En efecto, nuestro municipio no es autónomo. No contamos con Carta Orgánica. Y esto es así en razón de que en el último censo nacional la población no superó los 10.000 habitantes. -Ver: art.245° y 252° inc.13° apartado Constitución Provincial y Artículo 6° de la Ley N°4046-.

Por todo ello, le solicito que desde su privilegiado lugar contemple mi situación y despliegue sus facultades tendientes a que la presente Nota obtenga su tratamiento en el recinto legislativo.

Sin más, y esperando una repuesta favorable, la saludo con la mayor consideración y respeto.

.....
SHIRLI CLARIBEL CORDERO

3834255376

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Asociación Argentina de Juicio por Jurados

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de agosto de 2021.-

Sra. Presidente de la H.Cámara de Diputados
de la PROVINCIA DE CATAMARCA
Dra. María Cecilia Guerrero García
SU DESPACHO.....

De nuestra mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a la Sra. Presidente y, por su digno intermedio, a los miembros integrantes de ese cuerpo legislativo, a fin de poner en su conocimiento que la Asociación Argentina de Juicio por Jurado, que presido a la fecha, celebra la invalorable y feliz iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial de remitir a la H. Legislatura el Proyecto de Ley por la cual se propicia la instauración del Juicio por Jurado en la Provincia de Catamarca, cumplimentando con el mandato constitucional, conforme lo previsto por los artículos 1°, 24°, 75° incisos 12 "a contrario sensu", 22 y 118° de la Constitución Nacional.

El referido proyecto ubica a Catamarca como la primera provincia del Noroeste Argentino, y la decima del país, en incorporar el Juicio por Jurados a su legislación procesal y por ende, el debido proceso legal acusatorio previsto en la Carta Magna.

El proyecto de marras responde al modelo clásico, adoptado por nueve de las diez provincias argentinas que escogieron el referido sistema de enjuiciamiento penal, en línea con la forma de gobierno republicana, representativa y federal de nuestro país lo que implicará el cumplimiento del

mandato constitucional y la participación ciudadana concretada en el juzgamiento por los pares en la órbita funcional del Poder Judicial del Estado. Ello obligará a producir un necesario ajuste de calidad en la materia penal que contribuirá a restablecer la perdida credibilidad y confianza del pueblo en el sistema judicial vigente, en función de los nuevos estándares exigidos para el funcionamiento del debido proceso legal acusatorio de la Constitución Nacional.-

En dicho proyecto se establece la competencia del instituto con carácter obligatorio para todo proceso en materia criminal en que haya posibilidad de aplicación de pena privativa de la libertad mayor de veinte años. Fija, además, el número universal y mayoritariamente consensuado de doce miembros con igual número de hombres y mujeres, con sus correspondientes seis suplentes, también con igualdad de sexos quienes emitirán el veredicto luego de la deliberación sobre las instrucciones establecidas entre el presidente letrado del tribunal y los abogados de las partes. Previo a ello, el presidente del tribunal presentará las instrucciones -de las que entregará una copia a cada jurado- explicándoselas al tiempo que concretará las recomendaciones que deberán observar para la deliberación y el dictado del veredicto.-

Especialmente, les dará las pautas mínimas que deberán observar para lograr un veredicto unánime -exigencia que recepta la mejor doctrina de los autores y la jurisprudencia de la Corte Suprema Nacional la cual tiene como fuente de derecho aplicable en la Argentina- la doctrina legal de los fallos de los más Altos Tribunales Internacionales de Derechos Humanos, el TEDH y la CIDH, respectivamente.-

El establecimiento de la "unanimidad" como condición de validez del veredicto del jurado en todos los casos resulta, conforme la citada doctrina aplicable y tal como ha sido desde siempre nuestro criterio en la A.A.J.J., imprescindible a la hora de determinar la legitimidad de dicho decisorio. Ello es así toda vez que, si son doce los miembros establecidos por la ley para integrar el tribunal de jurados, deben ser doce los votos coincidentes en cuanto a la determinación de la inocencia o la culpabilidad del imputado.-

Cada opinión debe ser considerada esencial e imprescindible pues abre un abanico más amplio a la discusión y ello fortifica el pronunciamiento. De otro modo, no habría razón para conformar dicho tribunal con doce integrantes, por lo cual, siendo doce los miembros del jurado, deben ser doce las opiniones



emitidas en la deliberación entre todos los miembros del jurado siendo que las mismas deben pronunciarse recién luego de haber sido oídos y discutidos sus criterios en el contradictorio que exige la garantía del debido proceso constitucional.-

En ese marco, no puedo cerrar este mensaje sin una referencia a la sostenida y destacada labor que, desde décadas atrás y a partir de los primeros movimientos que tuvieron lugar sobre la instauración del jurado en la Argentina, encabezara nuestro colega y amigo Ramón Porfirio Acuña desde su cátedra en la Universidad Nacional de Catamarca como, asimismo, durante su desempeño en la función judicial y en su actuación institucional en diversas entidades relacionadas con nuestra AAJJ.

En él va nuestro homenaje sincero a los colegas norteños y nuestro recuerdo respetuoso al maestro Julio Maier y a los calificados juradistas hoy desaparecidos Jorge Mooney, Oscar Pandolfi, Mario Juliano, Jorge Vázquez Rossi, Gustavo Letner y Mario Coriolano.-

Destacaré, especialmente, la calificada e invaluable tarea de los Dres. Cesar Ernesto Oviedo y Víctor María Vélez quienes, al redactar el proyecto de Código Procesal Penal de Catamarca luego convertido en ley y actualmente vigente, señalaron que la adecuación al modelo acusatorio según la Constitución Nacional, hacía necesario la introducción del Juicio por Jurado en una segunda fase de la reforma, aspiración que se concreta ahora con el referido proyecto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Fueron tiempos de desconocimiento del juicio por jurados, de su omisión en los planes y programas de estudio de las universidades, de rechazo autoritario, de "jurado no" sin otra razón que la ignorancia y el desconocimiento de la importancia de su incorporación al proceso penal como civil, dando cumplimiento al mandato de los arts. 1º, 24º, 75º incisos 12 y 22 y 118º de la Constitución Nacional en cuanto a la representación del pueblo en la función jurisdiccional.

Destacamos el trascendente proyecto de ley de juicio por jurados el que, por una parte, implicará el cumplimiento del mencionado mandato constitucional y hará efectiva la participación del soberano también en la esfera del tercer poder del Estado, obligando a producir un necesario ajuste de calidad que contribuirá a restablecer la perdida credibilidad que, en una importante parte del

pueblo, ha producido el apartamiento de los estándares exigidos por el debido proceso e incumplidos hasta el presente respecto de los actuales estándares exigidos para el funcionamiento del debido proceso legal acusatorio.-

Nos corresponde, entonces, felicitar a los hermanos catamarqueños por esta valiosísima iniciativa y apoyar y colaborar desde nuestro lugar, su pronta conversión en ley.-

En la seguridad de la pronta instauración del juicio por jurados en el proceso penal catamarqueño, saludo a la Sra. Presidente y, en su persona, a la totalidad de los representantes del pueblo en la labor legislativa con la alegría del logro alcanzado y el deseo de un pronto reencuentro, con motivo de la sanción de la ley.-

Dr. Héctor M. Granillo Fernández
Presidente

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

HOMENAJE DIA 29 DE JULIO

FUNDACIÓN DEL PARTIDO PERONISTA FEMENINO

Fue exactamente hace 72 años, el 26 de julio de 1949, que se realizó en Buenos Aires la primera Asamblea Nacional del Partido Peronista, en la que Eva Perón anunció la creación del Partido Peronista Femenino (PPF), con una organización independiente de las ramas masculina y gremial que también integraban el movimiento. Se trató de una experiencia inédita en el mundo.

Para conformar el nuevo partido, Evita designó veintitrés delegadas censistas, que debían ir a cada una de las provincias para sembrar el territorio nacional de Unidades Básicas Femeninas (UBF).

Evita decidió que el destino de estas mujeres no coincidiese con las provincias de las que eran originarias, para impedir que se formaran "caudillas", y también para evitar que replicaran el peronismo masculino en el que se habrían unidades básicas en torno al liderazgo de algún dirigente en particular. Cuando las despidió, les dijo que serían las futuras líderes en sus distritos, aunque primero había que saber "cuántas somos y dónde estamos".

Así fue que el 22 de octubre de 1949, las mujeres partieron a sus destinos con claras instrucciones: inaugurar una UBF para que funcione la sede central del PPF en la provincia, aparte del envío semanal de un informe del curso de las actividades; no podían comunicarse entre ellas para prevenir conflictos internos y tenían que localizar mujeres para ser designadas como "subdelegadas", siempre con la previa aprobación personal de Eva.

Las mujeres elegidas también recibieron la indicación de no elegir como autoridades de las nuevas unidades básicas a las esposas o parientas de los gobernadores, intendentes, ministros o legisladores, para de esa manera impedir la influencia de los dirigentes varones en el PPF, quienes tenían prohibida la entrada en los locales femeninos.

Por su parte, los gobernadores e intendentes prestaron ayuda con la infraestructura, y facilitaron locales o movilidad para que las mujeres pudieran trasladarse a los pueblos más remotos. Cada domingo, Eva se comunicaba telefónicamente con las delegadas para saber cómo estaban y cómo se sentían.

Otro de los trabajos que realizó Eva con sus compañeras fue la construcción de un sentimiento de comunión y hermandad entre ellas. Si se tratase de la actualidad, Evita les habría hablado de "sororidad", pero en aquel entonces no existía ese término. En un almuerzo con mujeres de la Capital Federal les dijo: "Cuando una peronista tenga alguna divergencia con otra, piense que hay una sola bandera: la



del General Perón. Cuando se peleen dos peronistas, no me traigan a mí el problema porque me causa un gran dolor. Yo quiero ser igual con todas para no ser injusta. En una familia pueden pelearse dos hermanas, pero siempre siguen siendo hermanas”.

Así fue que entre el 29 de octubre y el 5 de noviembre de 1949 se abrieron veintitrés sedes centrales del PPF en cada provincia, y en 1951, a sólo dos años de su fundación, el PPF contaba con tres mil seiscientas UBF en todo el país.

La mayoría de las investigaciones que reúnen el testimonio de las censistas coinciden en que las dos dificultades con las que se topaban en el territorio fueron el temor de parte de las mujeres a incorporarse a la actividad política, a la que consideraban un asunto ajeno a su destino, y la oposición de los padres y de los maridos a que se ocuparan de estas tareas.

En las elecciones de 1951, el nombre de Eva no figuró en la boleta electoral porque desistió de su candidatura a vicepresidenta, pero su foto sí apareció, justo al lado del apellido del candidato a vicepresidente Hortensio Quijano. Ella, además, como el resto de las mujeres argentinas, votó por primera vez el 11 de noviembre de ese año, pero desde la cama del hospital donde estaba internada.

En esa elección, los votos femeninos fueron más que los masculinos. Un noventa por ciento de mujeres acudieron a las urnas, frente al ochenta y seis por ciento de los varones. Y por primera vez, ellas integraron las listas y resultaron elegidas. El Partido Peronista incluyó a veintitrés candidatas a diputadas y seis a senadoras nacionales. En las Legislaturas provinciales también ingresaron mujeres peronistas, cincuenta y ocho diputadas y diecinueve senadoras. Sumadas a las legisladoras nacionales resultaron más de cien, a las que se agregaron tres delegadas de los territorios nacionales que por primera vez también tuvieron representación parlamentaria. Un total de ciento nueve legisladoras en todo el país.

En las elecciones de 1951, donde miles de mujeres votan por primera vez, el 90% del padrón femenino concurrió a sufragar. Gracias al voto de las mujeres, el peronismo ganó en la Ciudad de Buenos Aires, históricamente hostil a este movimiento.

El PPF funcionó hasta 1955 cuando la Revolución Libertadora lo disolvió. Tuvo el objetivo y la capacidad de fortalecer la base política y social del movimiento peronista al incorporar a las mujeres y preparar su participación en las elecciones de 1951. Lógicamente, la política de Evita no fue hacia las mujeres en general, sino que se orientó a las mujeres peronistas, amas de casa peronistas, esposas, hijas y novias de peronistas

La historia de las mujeres está plagada de historias de lucha, abnegación, heroísmo. Muchas son conocidas, pero detrás de ellas hay miles y miles de historias de mujeres anónimas, que enfrentaron la opresión y la explotación. Pero sobre todo que se organizaron con otras mujeres, y también con varones que tomaron como propia su lucha, porque la lucha por nuestra emancipación no puede ser llevada por las mujeres en soledad. Creemos que justamente esta alianza entre la clase trabajadora y las mujeres organizadas por sus derechos fue fundamental en la conquista de nuestros derechos, y hoy lo sigue siendo.

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Homenaje a Evita

La de Eva Perón fue una de esas vidas grandes, que no entran en el tiempo histórico durante el cual transcurren. Son vidas que se extienden y se prolongan, se vuelven a narrar, necesitan ser narradas una y otra vez, en libros, canciones, películas, y poemas.

Y si hoy conmemoramos su muerte, es porque su vida fue una vida que transformó absolutamente muchísimas otras: su acción social sirvió para que miles de argentinas y argentinos pudiesen contar con un ámbito propio para el desarrollo de sus propias historias, de sus propias existencias.

Evita, eterna en el corazón de su pueblo. Ella, la abanderada de los humildes, la que se dio entera a una causa. Hoy podemos decir que su obra y su legado permanecen en la conciencia popular. Siempre la pensamos como la figura que sintetiza todas las luchas que arrastraba el pueblo argentino sobre sus espaldas hasta la irrupción del peronismo el 17 de octubre. Evita es la síntesis de esas luchas y de todas las que siguieron, y las que vinieron después de su pasó a la inmortalidad.

Tras la asunción de Perón como Presidente de la Nación (4 de junio de 1946), Evita comienza una actividad pública inusual para las primeras damas hasta esa época, involucrándose en temas sociales y cívicos. Visitó de manera oficial España (donde fue la cara visible de la ayuda humanitaria a ese país en postguerra), Francia e Italia.

Después de esta gira volvió convencida de lo que había que hacer en Argentina era ayuda social y no dadas o limosnas. Su interés por la Justicia Social la impulsó a crear la Cruzada de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón que asistió de inmediato a los más necesitados para después ayudarlos en forma más integral a través de dicha fundación.

En 1948, la labor de la fundación había reemplazado a todas las sociedades de caridad, sobre todo a la oligárquica Sociedad de Beneficencia. Desde allí, Evita impulsó miles de obras por todo el país: policlínicos, hospitales, escuelas, hogares de tránsito, de ancianos, colonias de vacaciones, hoteles para obreros, campeonatos infantiles y juveniles, la creación de Escuelas de Enfermeras, la Ciudad Infantil, la Ciudad Estudiantil, entre otras acciones.

Impulsó los derechos cívicos de la mujer argentina, los cuales se incluyen en la ley N° 13.010 de Voto Femenino. En 1949 constituyó el Partido Peronista Femenino, el cual presidió, a la vez que promovió la creación de Unidades Básicas Femeninas, exclusivas para mujeres, las cuales cumplían funciones no solo políticas sino sociales, culturales y recreativas.

En 1951 salió su primer libro, "La razón de mi vida", que se transformó en uno de los pilares del peronismo. Fue un relato contundente de su historia y su pasión política.


En uno de los pasajes Evita explica por qué se hizo peronista:

"El peronismo no se aprende ni se proclama, se comprende y se siente, ha dicho Perón. Por eso es convicción y es fe. Es convicción porque nace y se nutre en el análisis de los hechos, en la razón de sus causas y de sus consecuencias. Tiene el empuje y la dinámica de la historia en marcha. Es la conciencia hecha justicia que reclama la humanidad de nuestros días. Es trabajo, es sacrificio y es amor, amor al prójimo. Es la fe popular hecha partido en torno a una causa de esperanza que faltaba en la Patria y que hoy proclama el pueblo en mil voces distintas en procura de una libertad efectiva nunca alcanzada, a pesar del dolor y del esfuerzo de este glorioso pueblo de Descamisados".

Afortunadamente, Evita pudo ver su obra material y espiritual hacia el movimiento peronista y la Argentina.

Luego de un tiempo largo de batallar contra un cáncer de útero, el 26 de julio de 1952 Evita murió. En ese mismo momento nació el mito que hasta hoy vive en la cultura, la sociedad y la política.

Eva Perón fue una mujer extraordinaria. Pudo sentir como propio el dolor de los desamparados, de los que nunca habían sido escuchados. Por su enorme obra, el nombre Evita jamás será olvidado y vivirá eternamente en el corazón del pueblo argentino.


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Homenaje

**A 45 años del crimen de Angelelli, un obispo
mártir de la Iglesia asesinado por la dictadura**

El 4 de agosto de 1976, monseñor Angelelli era asesinado a manos de efectivos del Tercer Cuerpo de Ejército, comandado por el genocida Mario Benjamín Menéndez, que fraguaron su muerte como un accidente automovilístico.

El obispo de La Rioja Enrique Angelelli decidió hace 45 años que la opción por los pobres y el compromiso con la defensa de las víctimas valían más que su propia vida, en un país inerme ante el terrorismo de Estado y la represión ilegal que por entonces perpetraba la dictadura cívico militar que gobernaba Argentina.

El 4 de agosto de 1976, monseñor Angelelli era asesinado a manos de efectivos del Tercer Cuerpo de Ejército, comandado por el genocida Mario Benjamín Menéndez, que fraguaron su muerte como un accidente automovilístico.

En reconocimiento a su prédica y martirio, el Papa Francisco dispuso dos años atrás su beatificación, al igual



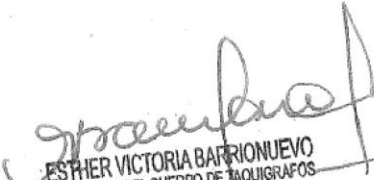
que otros tres católicos de la provincia de La Rioja (dos sacerdotes y un laico), víctimas de la última dictadura.

Nacido en 1923 en Córdoba, ingresó con apenas 15 años al seminario y a fines de los años 40 fue enviado a Roma, donde fue ordenado como presbítero en el Pontificio Colegio Pío Latino Americano de Roma, en Italia.

A su regreso a la Argentina, en 1951, se vinculó con los sectores de la Juventud Obrera Católica (JOC) y quedó a cargo de la capilla Cristo Obrero, en su provincia natal, donde colaboró con el sacerdote italiano Quinto Cargnelutti.

En medio de los debates por el Concilio Vaticano II, la gran reforma lanzada por el Papa Juan XXIII en 1959, Angelelli obtuvo la designación como obispo y ya en esos años su compromiso con los sectores menos favorecidos de los barrios de Córdoba estaba muy difundido.

Hoy Angelelli es venerado en los altares y la Iglesia Católica lo presenta como un testimonio ejemplar de vida cristiana. **“Un oído en el pueblo y otro en el Evangelio”**, fue uno de los lemas que popularizó Angelelli y que hasta hoy levanta como una consigna de parte de quienes, desde la fe cristiana, buscan seguir sus pasos.


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: 046/2021
Expte Nº: 327/2021

RECIBIDO: 27-06-2021
VENCIMIENTO: 29/06/2021

DESPACHO DE COMISIÓN

--En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de junio del año 2021, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº **327/2021**, iniciado por el **Diputado Provincial Ricardo Aredes**, y caratulado: **"PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL ARGENTINA Y ACCESO A LA VIVIENDA - LEY NACIONAL Nº 27.613"**.-----

--Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase, en las condiciones fijadas en la presente normativa, al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda creado mediante Ley Nacional Nº 27.613 en los términos y condiciones establecidas en la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

Beneficio de los inversores

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) y que accedan al régimen establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley Nacional Nº 27.613, luego de cumplimentar las condiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Eximición del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles en los cuales se desarrollen los proyectos de inversión realizados en la provincia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, ejecutados el marco de la presente ley, hasta un plazo máximo de dos (2) períodos fiscales.
- b) Liberación del pago del Impuesto de Sellos, por los instrumentos que se formalicen en el marco de la Ley Nacional Nº 27.613, así como las Tasas Retributivas de Servicios o cualquier tributo similar directamente relacionado;

CAMARA DE DIPUTADOS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 Libro Nº: 327/2021 Letra:
 Folio: 22 de 1 de 2021 No.: 12:00
 Recibido por:
 Registrado por:



A los fines de lo dispuesto en los incisos precedentes, las exenciones comprenden a aquellos bienes inmuebles en la medida en que no resulten comprendidos en las disposiciones del Título Tercero de esta ley.

TÍTULO TERCERO

Beneficios por la normalización de la tenencia en moneda para inversiones en construcción.

ARTÍCULO 3º.- Los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) y que comprendidos en el Capítulo Único del Título II de la Ley Nacional N° 27.613 efectúen la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior, accederán a los beneficios que se establecen a continuación:

a) Liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos omitido, resultante de la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior;

b) Liberación de infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 55º a 57º del Título Séptimo del Código Tributario Provincial – Ley N° 5022 y sus modificaciones.

c) Liberación del alcance de las disposiciones establecidas en los artículos 58º y 59º del Título Séptimo del Código Tributario Provincial – Ley N° 5022 y sus modificaciones.

Los fondos declarados deberán afectarse, únicamente, al desarrollo o la inversión en los proyectos inmobiliarios en la República Argentina a las que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

Esta liberalidad alcanza también a los terceros responsables contemplados en el artículo 27 inc. 7 del Código Tributario.

A todos los efectos legales, la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) estará dispensada de formular las denuncias previstas en la normativa legal vigente.

TÍTULO CUARTO

Parte General

ARTÍCULO 4º.- La pérdida de los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 27.613 a los contribuyentes que declaren bienes en virtud de dicha norma importa la pérdida de los beneficios que concede la presente ley en materia de tributos provinciales.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) o el organismo que lo reemplace en el futuro, quien establecerá los beneficiarios, cronogramas de vencimientos y demás normas reglamentarias que considere necesarias.

La Autoridad de aplicación debe remitir al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda Pública, informes bimestrales, sobre la implementación y ejecución del presente Régimen, como así también, deberá informarse los sujetos alcanzados por el o los beneficios enumerados en el artículo tercero, debiendo remitir toda otra información que le sea requerida a idénticos fines.



95



ARTÍCULO 6º.- Invítese a los Municipios de la Provincia a otorgar incentivos tributarios complementarios a este régimen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 7º.- La presente Ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.


ARTÍCULO 8º.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante al **Diputado Provincial Ricardo Aredes.-**

Diputados Firmantes: Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas **AREDES, Ricardo** – **SECRETARIA BRIZUELA, Analia** – **GUERRERO GARCIA, María Cecilia** – **PONFERRADA, Natalia** – **MORENO, Jimena** – **FIGUEROA, Diego.** -

sg.
aa.
cb.




ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 259/2020
EXP. Nº: 607/2020

RECIBIDO: 28-10-2020.
VENCIMIENTO: 05-11-2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 607/2020, iniciado por el **Diputado Provincial Ramon Figueroa Castellanos**, y caratulado: **“ADOPTASE COMO SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD EL LOGOTIPO DISEÑADO POR LA UNIDAD DE DISEÑO GRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO 2.015”**.
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente Proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Adoptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015, incluido en el Anexo I que integra la presente ley.

ARTICULO 2º.- El símbolo de accesibilidad se implementa a los fines de identificar los lugares, bienes y servicios que proporcionen un acceso inclusivo a las personas con capacidades disminuidas, que les permita un desarrollo de su vida de forma independiente y plena.

ARTICULO 3º.- El símbolo de accesibilidad debe incluirse en:

- los establecimientos con acceso al público;
 - las vías públicas;
 - los transportes públicos de pasajeros;
 - los establecimientos educativos de nivel inicial, secundario, terciario y universitario;
 - los servicios de información y comunicación.
- Autorízase a la autoridad de aplicación a incorporar lugares y bienes y servicios que deban incluir el símbolo de accesibilidad.

ARTICULO 4º.- El símbolo de accesibilidad debe ir acompañado de la frase **“Catamarca te Incluye”**.

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 607/2020	Fecha: 28/10/2020
Entró: 28/10/2020	Hs.: 12:10
Salidó: / /	Folios: (05)
A: /	Recibido por: /
Registrado por: /	



ARTICULO 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6°.- Facultase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los organismos públicos y privados que considere necesarios para ejecutar la presente ley.

ARTICULO 7°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender a la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

ARTICULO 9°.- Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 10.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante al **Diputado Provincial Ramón Figueroa Castellanos.-**

sg.
at.
cb.

[Signature]
DIP. PAOLA FEDELI
PRESIDENTA
COMISION DE LEGISLACION GENERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
DR. CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
NATALIA ELIZABETH SASETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
JUANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE U.C.R.

[Signature]
MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNICION CIVICA RADICAL

[Signature]
DR. PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

[Signature]
DR. AUGUSTO BARROS
DIPUTADO PROVINCIAL
-CATAMARCA-

[Signature]
RAMON ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
ARMANDO F. ZAVALETA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

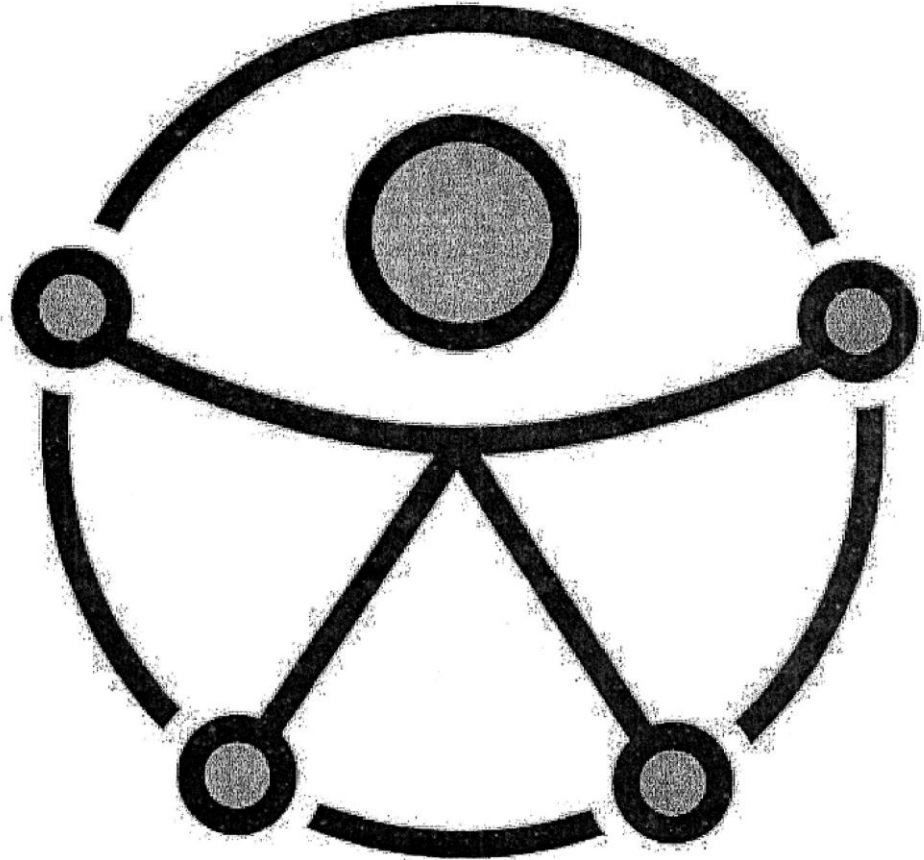


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



ANEXO I:

SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD



Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TACUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS